CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ZONA REGISTRAL N° V

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 007-2025-2-2810-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD ZONA REGISTRAL N° V TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2020-ZRN°V-ST, "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES, PARA LAS OFICINAS REGISTRALES Y RECEPTORAS DE LA ZONA REGISTRAL V, SEDE TRUJILLO" Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL

PERÍODO: 12 DE AGOSTO DE 2020 AL 17 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE II

25 DE NOVIEMBRE DE 2025

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0072025228100 0

00000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2025-2-2810-SCE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2020-ZRN°V-ST, "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES, PARA LAS OFICINAS REGISTRALES Y RECEPTORAS DE LA ZONA REGISTRAL V, SEDE TRUJILLO" Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** LA ENTIDAD PERMITIÓ QUE EL PROVEEDOR INVITADO NO ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y SUSCRIBIÓ EL CONTRATO A PESAR QUE NO ADJUNTÓ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES; ASÍ TAMBIÉN, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SE CONSINTIÓ QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL INICIO DEL SERVICIO, SE TRAMITÓ Y APROBÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN CONTAR CON EL SUSTENTO, SE INCUMPLIÓ CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UNO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS Y SE SUSCRIBIÓ UNA ADENDA AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA QUE CULMINE PRESTACIONES NO EJECUTADAS, OTORGÁNDOLE LA CONFORMIDAD Y GENERANDO QUE SE LE PAGUE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO SIN APLICAR LA PENALIDAD POR MORA Y REDUCIR EL COSTO POR PRESTACIONES NO EJECUTADAS, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 20 765.6 A LA ENTIDAD.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	5
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	40
V.	**CONCLUSIONES**	40
VI.	**RECOMENDACIONES**	42
	APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2025-2-2810-SCE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2020-ZRN°V-ST, "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES, PARA LAS OFICINAS REGISTRALES Y RECEPTORAS DE LA ZONA REGISTRAL V, SEDE TRUJILLO" Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL

PERÍODO: 12 DE AGOSTO DE 2020 AL 17 DE MARZO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Zona Registral N° V, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI de la Zona Registral N° V, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2810-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 000151-2025-CG/OCI2810 de 5 de noviembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

- Determinar si el procedimiento de Contratación Directa n.° 002-2020-ZRN°V-ST "Servicio de Limpieza, mantenimiento y actividades a fines para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral n.° V – Sede Trujillo" y su ejecución contractual se realizaron conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

En el marco de la Contratación Directa n.° 002-2020-ZRN°V-ST para el "Servicio de Limpieza, mantenimiento y actividades a fines para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral n.° V – Sede Trujillo", la Entidad permitió que el proveedor invitado no acredite el cumplimiento de los requisitos de calificación del personal clave; así también, se suscribió el contrato a pesar de que no se adjuntó la totalidad de los documentos exigidos en las bases.

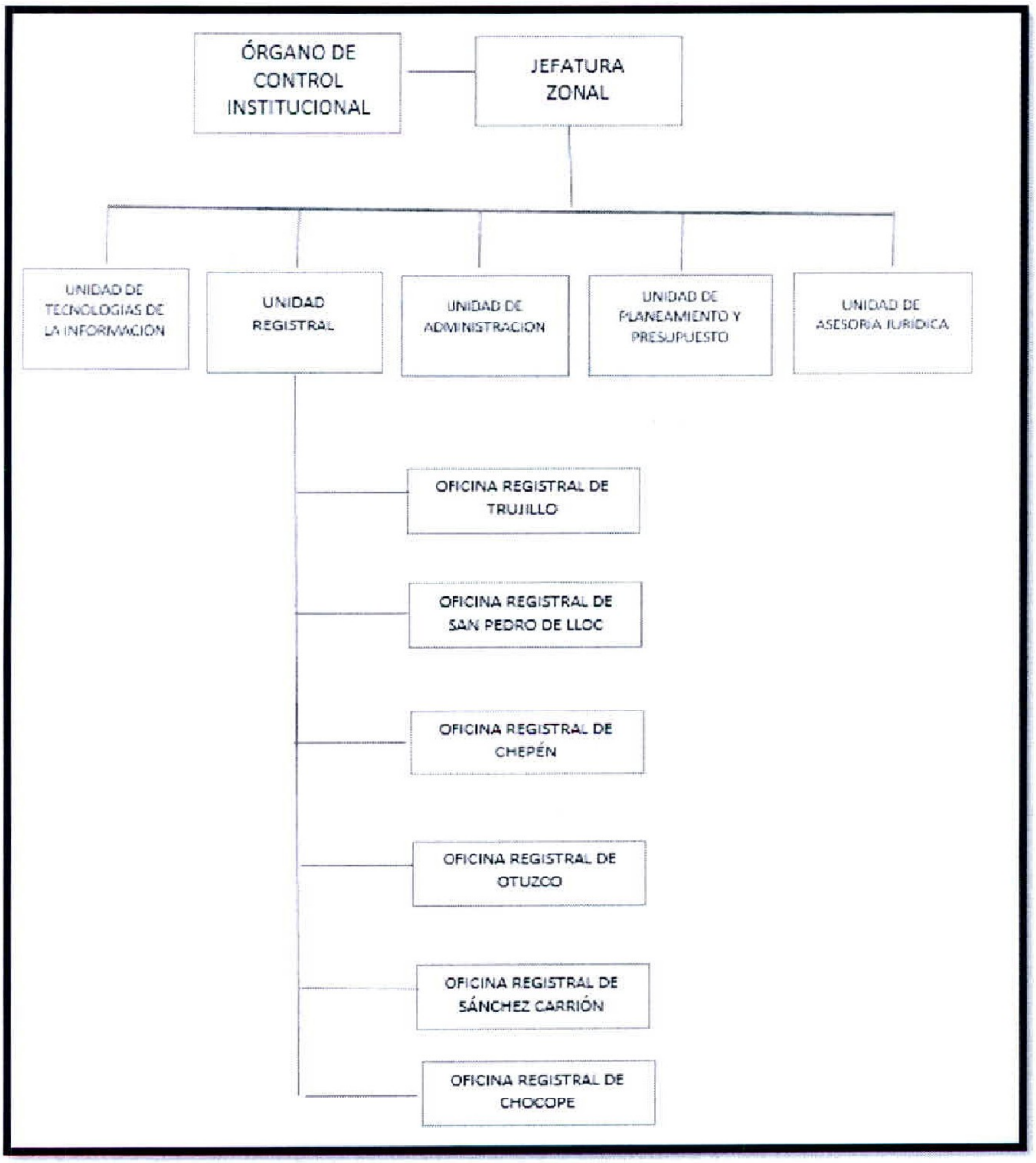
Durante la ejecución contractual, el contratista no presentó toda la información requerida para el inicio del servicio; de igual forma, se tramitó y aprobó una ampliación de plazo sin contar con el respectivo sustento; además, se incumplió con la prestación del servicio, en uno de los horarios establecidos para una oficina registral y en la presentación oportuna de las pólizas requeridas; así también, se suscribió una adenda ampliando el plazo de ejecución para culminar prestaciones no ejecutadas, otorgándole la conformidad y generando que se le pague el monto total contratado que asciende a S/. 198 315.14, sin aplicar la penalidad por mora y reducir el costo por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico de S/. 20 765.6 a la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 12 de agosto de 2020 al 17 de marzo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al Sector Justicia, en el nivel de Gobierno Nacional. De acuerdo con el artículo 77° literal b del Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones, la estructura orgánica gráfica de la Zona Registral N° V, se muestra a continuación:



Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado con Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos n.° 035-2022-SUNARP/SN de 16 de marzo de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD PERMITIÓ QUE EL PROVEEDOR INVITADO NO ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y SUSCRIBIÓ EL CONTRATO A PESAR QUE NO ADJUNTÓ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES; ASÍ TAMBIÉN, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SE CONSINTIÓ QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL INICIO DEL SERVICIO, SE TRAMITÓ Y APROBÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO SIN CONTAR CON SUSTENTO, SE INCUMPLIÓ CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UNO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS Y SE FIRMÓ UNA ADENDA AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA QUE CULMINE PRESTACIONES NO EJECUTADAS, OTORGÁNDOLE LA CONFORMIDAD Y GENERANDO QUE SE LE PAGUE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO SIN APLICAR LA PENALIDAD POR MORA Y REDUCIR EL COSTO POR PRESTACIONES NO REALIZADAS, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 20 765.6 A LA ENTIDAD.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Zona Registral N° V[1], respecto del procedimiento de Contratación Directa n.° 002-2020-ZR-V-ST, "Servicio de limpieza y actividades afines para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo" se ha evidenciado que la Entidad permitió que el proveedor invitado no acredite el cumplimiento de los requisitos de calificación del personal clave; así también, se suscribió el contrato a pesar de que no se adjuntó la totalidad de los documentos exigidos en las bases; de igual forma, durante la ejecución contractual, se consintió que el contratista no presente toda la información requerida al inicio del servicio; se tramitó y aprobó una ampliación de plazo sin contar con el respectivo sustento; además, se incumplió con la prestación del servicio, en uno de los horarios establecidos por parte de una operaria, en la presentación de pólizas fuera del plazo establecido; y, se suscribió una adenda ampliando el plazo de ejecución permitiéndole al contratista realizar prestaciones de servicio en forma extemporánea y de manera injustificada, dándole la conformidad y disponiendo la devolución del importe retenido como garantía de fiel cumplimiento.

Al producirse los hechos descritos se trasgredió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS del 22 de enero de 2019, relacionado con el principio de legalidad y el numeral 2 del artículo 3, referido a los requisitos de validez de los actos administrativos; asimismo, se infringió los artículos 2°, 8°, 9°, 34° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019- EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, relativos a los principios que rigen la contratación, funcionarios, dependencias y

[1] Mediante memorándum múltiple n.° 00037-2025-SUNARP/ZRV/UA de 15 de julio de 2025 el jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° V, comunicó a los jefes de unidades orgánicas, registradores públicos de las oficinas registrales y responsables de oficinas receptoras el cambio de razón social de la entidad, la cual en adelante es: ZONA REGISTRAL N° V.

órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, modificaciones al contrato y pago; respectivamente.

Asimismo, se infringió los artículos 49°, 60, 141°, 158°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018- EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, los mismos que están relacionados con los requisitos de calificación, subsanación de ofertas, plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, la ampliación de plazo contractual, modificaciones al contrato, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, recepción y conformidad, y del pago.

Así también, se trasgredió los sub numerales 2.3 del Capítulo II, sección Específica, numeral 5 del Capítulo III, y los sub numerales 5.4, 5.4.1, 5.4.2, 5.5, 5.5.1.3, 5.11 de las bases de la Contratación Directa n.° 002-2020-ZRN°V-ST, relacionados con los requisitos para perfeccionar el contrato, alcance y descripción del servicio, requisitos del proveedor y/o personal, insumos materiales, implementos y equipos, y seguros aplicables.

Del mismo modo, las cláusulas quinta, décima, décima quinta, décima tercera del Contrato de la Contratación Directa N° 002-2020-ZRN°V-ST Primera Convocatoria Contratación Servicio de "Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N°- Sede Trujillo; relacionados con el plazo de ejecución de la prestación, conformidad de la prestación del servicio, penalidades y responsabilidad de las partes.

Los hechos descritos generaron que se le pague al contratista la totalidad del monto contratado sin aplicarle la penalidad por mora y la reducción de costos por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico de S/. 20 765.60 (veinte mil setecientos sesenta y cinco y 60/100 soles), para la Entidad.

La situación expuesta se originó por el accionar de la jefa de la Unidad de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, quien durante la etapa de admisión, calificación y adjudicación de la buena pro, para la contratación directa del servicio de limpieza y afines, otorgó la buena pro al proveedor invitado a pesar de que este no cumplía con los requisitos de calificación; así también, en el perfeccionamiento del contrato, permitió la suscripción del mismo sin que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos o requerido una subsanación, de corresponder; además, en la ejecución contractual, autorizó la ampliación de plazo para la entrega de los equipos, pese a conocer que dicha solicitud no contaba con sustento.

De igual forma, en su calidad de área usuaria, toda vez que tomó conocimiento que el contratista entregó documentación obligatoria de manera parcial y fuera de los plazos prescritos, a pesar de ello, con su accionar, consintió que este, no subsane la totalidad de la documentación exigida por las bases, para el inicio de la prestación; también, porque no efectuó las acciones con la unidad de asesoría jurídica respecto de la reducción de pago por la operaria que no cumplió con el horario establecido y dio la conformidad para continuar con el trámite de pago; así también, porque pese a conocer del término del plazo de ejecución contractual, permitió que se ejecuten de manera injustificada, prestaciones de servicio extemporáneas, por noventaidós (92) días calendario,

Adicionalmente, en su calidad de jefa de la Unidad de Administración, autorizó que se pague al contratista, por prestaciones de servicio que no fueron ejecutadas por una operaria, por un monto ascendente a S/ 934.09; asimismo, pese a conocer del término del plazo de ejecución contractual, permitió que se ejecuten de manera injustificada, prestaciones de servicio extemporáneas, por noventaidós (92) días calendario, autorizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y que se

efectué el pago total del monto contractual, sin determinar la aplicación y cálculo de la penalidad por mora, establecida en el contrato y la normativa vigente, la cual asciende al monto máximo de S/ 19 831.51.

Las situaciones descritas se detallan a continuación:

Antecedente

Mediante Requerimiento n.° 070-2020-ZR N° V-ST/UADM de 12 de agosto de 2020, la Unidad de Administración (Freddy Padilla Alzamora), solicitó a la especialista en Abastecimiento la Contratación Directa del Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo por Desabastecimiento Inminente.

En la misma fecha, la especialista en Abastecimientos hizo la indagación de mercado, a través de cotizaciones a posibles proveedores, obteniendo, entre otros, la cotización de Cleaner & Garde SAC por un monto de S/. 198 315.14, la cual fue la de menor precio.

Mediante Resolución 126-2020-SUNARP/ZRN°V-JEF de 14 de agosto de 2020 se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de Unidad Ejecutora 004: SUNARP Sede Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, correspondiente al año fiscal 2020, respecto a lo siguiente:

*"(...) **Inclusión: Contratación Directa,** denominación: Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, fecha de convocatoria: Agosto de 2020, Entidad convocante: Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por un valor de S/. 198 315.14(...)".*

Mediante informe técnico n.° 003-2020-UADM-ABAST de 14 de agosto de 2020 la especialista de Abastecimiento informó a la jefa de la Unidad de Administración respecto de la necesidad de contratar el servicio de Limpieza, formalizado mediante Requerimiento N° 70-2020-ZRNRO.V-ST/UADM de 12 de agosto de 2020; así también, señaló que la entidad cuenta con el referido servicio con el Consorcio conformado por las empresas Servicios Generales ITIS SAC – D&T Global Service SRL, cuyo contrato vence el 16 de agosto de 2020, por lo que se advierte un desabastecimiento del servicio indicado.

El precitado informe concluye que la empresa **CLEANER & GARDEN SAC**, es el proveedor que ha presentado su cotización con menor precio y cumple con los términos de referencia solicitada por el área usuaria; así también, precisa que considerando la importancia del servicio y que su ausencia compromete la seguridad y salud pública, resulta necesario solicitar al titular de la entidad la autorización de la Contratación Directa por desabastecimiento por un periodo de 90 días calendarios, para el Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral V, Sede Trujillo, siendo el valor estimado de S/. 198 315.14, por la fuente de financiamiento de: recursos directamente recaudados.

Adicionalmente, con informe n.° 3-2020-JQF de 22 de agosto de 2020, el abogado especialista en Contrataciones Públicas, Jorge Quezada Flores, concluyó *"(...) Resulta procedente aprobar la contratación directa de forma excepcional para la contratación del "Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la de la Zona Registral V, Sede Trujillo", por 90 días calendarios, por la causal de desabastecimiento... por un valor estimado de S/. 198 315.14 soles..."*; así también, precisó que *"(...) La justificación técnica sobre el desabastecimiento se encuentra acreditada con el Informe Técnico, emitido por el área usuaria..., la contratación directa es procedente solo de forma excepcional, en tanto se convoque el procedimiento de selección definitivo, a fin de evitar un grave perjuicio de la salubridad de la entidad".*

En tal sentido, el jefe de la Zona Registral N° V aprobó el proceso de selección y expediente de contratación, a través del Formato de Aprobación del Proceso de Selección y Expediente de Contratación n.° 009-2020-ZR N° V/UADM, el 25 de agosto de 2020.

1. Proveedor invitado no acreditó cumplimiento de requisitos de calificación de su personal clave.

Mediante documento s/n de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, la jefa de la Unidad de Administración, cursó invitación al postor Cleaner & Garden S.A.C., a fin de que participe en la contratación directa CD 002-2020-ZR-V-ST, cuyo objeto es contratar el servicio de limpieza y actividades afines para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, adjuntando las bases de la Contratación Directa[2] **(Apéndice n.° 4)**; acto seguido, mediante carta n.°22-2020-C&G de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, dirigida al Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante "OEC", el representante legal de la empresa Cleaner & Garden S.A.C., señor Jamie Fortunato Castillo Miranda alcanzó, en sesenta y ocho (68) folios, la oferta de su representada por el importe de S/ 198 315.14 (ciento noventa y ocho mil trescientos quince con 14/100 soles).

En la misma fecha, a través del Acta de Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 6)**, realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo y suscrita por la jefa de la Unidad de Administración[3], se evaluó la documentación presentada por el postor invitado, determinándose el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad[4]; así también, como resultado de la calificación se estableció que el precitado postor cumplía con los requisitos, por lo que se le otorgó la buena pro, por un monto de S/ 198 315.14 (ciento noventa y ocho mil trescientos quince y 14/100 soles).

Al respecto, en el rubro "Requisitos de Calificación Para la Contratación del Servicio de Limpieza" de las bases, literal B. Capacidad Técnica y Profesional, así como en el numeral 5.4.14[5] de las mismas, se consignaron exigencias académicas respecto del profesional clave, referidas a la especialización profesional, capacitaciones académicas en materia de su especialidad (salud ocupacional), en seguridad y salud en el trabajo y COVID 19; así como la acreditación de una jornada laboral semanal entre 20 y 36 horas semanales.

[2] Con fecha 27 agosto de 2020 se aprobaron las Bases Administrativas para la Contratación Directa N° 002-2020-ZRN°V-ST, "Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo", mediante proveído n.° 220-2020-ZRN°V-JEF.

[3] Quien a su vez era responsable del área usuaria.

[4] "(...)
2.2.1 **Documentación de presentación obligatoria**
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta
a) Declaración jurada de datos del postor.
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe a oferta.
(...)
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 53 del Reglamento
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
e) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE
(...)"

[5] "(...)
5.4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
5.4.1. Del Proveedor
5.4.1.4. Disponer de un profesional prevencionista y de una enfermera, ambos con especialidad en salud ocupacional (para proveedores con planilla de hasta 100 trabajadores) ... como responsables del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo, de la vigilancia de la salud trabajadores en el Contexto de la Pandemia por COVID – 19.
Dichos profesionales deberán contar mínimamente con Título profesional, un diplomado universitario en salud ocupacional y una jornada laboral semanal entre veinte (20) y treinta y seis (36) horas semanales.

Es así, que de la revisión a la oferta presentada, respecto al cumplimiento de los requisitos de calificación, exigidos por las bases con relación al personal clave[6], se evidenció que el proveedor no cumplió con la totalidad de los mismos, toda vez que el profesional prevencionista (se presentó a un profesional ingeniería civil)[7] y la licenciada en enfermería, no contaron con la especialidad en salud ocupacional, siendo que no adjuntaron el diploma universitario respectivo; adicionalmente, la profesional en enfermería, no acreditó una capacitación en seguridad y salud en el trabajo, en las condiciones establecidas en las bases; y, finalmente dichos profesionales no acreditaron la jornada laboral semanal requerida; conforme se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.°1
Comparativo de la Evaluación de Oferta del Postor Cleaner & Garde S.A.C – Capacidad Técnica y Profesional

Evaluación de Oferta de acuerdo a las Bases Administrativas					
Documentación de presentación obligatoria (Indice de Documentos de la Oferta)	Acreditación	Sustento		Entidad Cumple	Comisión Cumple
Capacidad Técnica y Profesional					
Calificaciones del Personal Clave					
Formación Académica					
PREVENCIONISTA Se desempeñará como responsable del servicio del seguridad y salud en el trabajo, encargado, así mismo, de la Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19 (para proveedores con planilla de hasta 100 trabajadores). - TITULO PROFESIONAL	El título profesional requerido será verificado por el comité de selección el el portal WEB de la SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el portal del MINEDU a través del siguiente link: https://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda En caso el TITULO PROFESIONAL REQUERIDO, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica respectiva	Copia Título Profesional (Ing. Civil)		Si cumple	Si cumple
Especialidad en Salud Ocupacional		No acredita		Si cumple	**No cumple**
ENFERMERA Se desempeñará como responsable del servicio del seguridad y salud en el trabajo, encargado, así mismo, de la Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19 (para proveedores cuya planilla sea hasta o mayor a 100 trabajadores). - TITULO PROFESIONAL		Copia Título Profesional (Lic en Enfermería)		Si cumple	Si cumple
Especialidad en Salud Ocupacional o		No acredita		Si cumple	**No cumple**
Capacitación (Cap III, 3.1 TdeR, 5.4		PREVENCIONISTA	ENFERMERA		
Diplomado Universiatrio en Salud Ocupacional -Noventa **(90)** horas lectivas en **Seguridad y Salud en el Trabajo** y por lo menos veinte **(20)** horas lectivas en temas de **COVID 19**, del personal clave requerido como **PREVENCIONSITA, ENFERMERA y MÉDICO.**	Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, que sustenten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos	Diplomado de Alta Especialización en "Seguridad y Salud Ocupacional 2020" otorgado por CERSA (400 horas pedagógicas) / Certificado otorgado por CLEANER & GARDEN "Seguridad y Salud en el Trabajo frente al COVID-19" (20 horas lectivas)	Certificado otorgado por Centro de Estudios Dr. Luis Quito "Medidas Preventivo Promocionales en Bioseguridad y Salud Ocupacional" / Certificado otorgado por CLEANER & GARDEN "Seguridad y Salud Ocupacional" (60 horas lectivas) / Certificado otorgado por CLEANER & GARDEN "Matriz IPERC" (30 horas lectivas) / Certificado otorgado por CLEANER & GARDEN "Seguridad y Salud en el Trabajo frente al COVID-19" (20 horas lectivas)	Si cumple	**No cumple** No acredita diplomado universitario en Seguridad y Salud en el Trabajo. Profesional **enfermera**, no acredita diplomado universitario en Salud Ocupacional y capacitacion en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Jornada Laboral Semanal (20 a 36 horas)		Certificado de Trabajo (no precisa horas x jornada laboral)	Certificado de Trabajo (no precisa horas x jornada laboral)	Si cumple	**No cumple**

Fuente: Bases de la Contratación Directa N°002-2020-ZRN°V – Sede Trujillo, Carta n.°22-2020-C&G de 27 de agosto de 2020 y Acta de Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro.
Elaborado por: Comisión auditora del Servicio de Control Específico

En atención a los hechos descritos, correspondía descalificar la oferta presentada por el postor; sin embargo, se continuó con el trámite para el perfeccionamiento y suscripción del contrato.

[6] Conforme a la planilla del proveedor Cleaner & Garden.
[7] Las bases no especifican la profesión que debe tener el Prevencionista.

2. Se suscribió el contrato pese a no contar con la totalidad de requisitos exigidos en las bases

Mediante carta n.° 24-2020-C&G de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el representante legal de la empresa Cleaner & Garden S.A.C., señor Jamie Fortunato Castillo Miranda, remitió a la Zona Registral N° V, los documentos que sustentan los requisitos para perfeccionar el contrato, generándose la Hoja de Trámite Número: 05 01-2020-007872 de la misma fecha, registrado a las 16:00 horas y con 49 folios (todas las páginas foliadas en la parte superior derecha); sobre el particular, con Proveído n.° 222-2020-ZRN°V-JEF de la misma fecha, el jefe Zonal indicó *"(...) DERÍVESE al Asesor Legal Externo en temas de Contrataciones del Estado Abog. Jorge Quezada Flores, la Carta n.° 024-C&G (50 folios) de fecha 28 de agosto de 2020, firmado por el representante Legal de Cleaner y Garden SAC... a fin que proceda a la elaboración del contrato (...)"*, no habiéndose derivado los documentos para la verificación de los documentos alcanzados, por parte del OEC; asimismo, que se haya emitido una respuesta formal en atención al mencionado proveído por parte del asesor legal externo[8].

En tal sentido, de la revisión a la información alcanzada por el contratista para la suscripción del contrato, se advierte que la estructura de costos presentó inconsistencias, no se adjuntó el cuadro con el valor total del servicio individualizado y de las cuatro pólizas requeridas, solo se alcanzó (con el precitado documento) las pólizas de Deshonestidad y Covid-19, sin acreditar la vigencia de la cobertura al suscribir el contrato; tal como se detalla seguidamente:

2.1. <u>Estructura de Costos</u>:

La estructura de costos mensual por operario que presentó el contratista (1 folio) no se ajusta al Anexo n.° 6, el cual es el formato establecido en las bases, siendo que el cuadro presentado por el contratista difiere en la denominación de rubros, así como en la agrupación conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

[8] Informe n.° 029-2020-JQF de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)** suscrito por el abogado Jorge Quezada Flores, con asunto: Informe de actividades ejecutadas-solicita pago, mediante el cual requiere se tramite el pago de la contraprestación al haber desarrollado las actividades como parte de la ejecución de los servicios contratados, precisando además que el periodo de dichos servicios corresponde a 30 días, desde el 22 de agosto al 20 de setiembre de 2020.

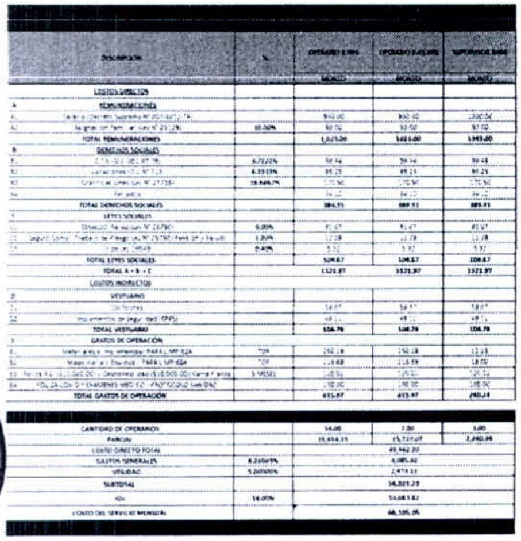
Con relación a la contratación directa por desabastecimiento para el servicio de limpieza para el mantenimiento y actividades a fines para las oficinas registrales y receptoras de la sede ha emitido los informes legales 003, 004 y 005-2020-JQF, referidos a opinión legal sobre Contratación directa por desabastecimiento (proveído 2015-2020-ZRN°V-JEF), opinión legal sobre la aprobación de expediente de contratación (proveído 2016-2020-ZRN°V-JEF) y opinión legal sobre aprobación de Bases Administrativas (proveído 218-2020-ZRN°V-JEFE), respectivamente, no precisando acápite alguno en el mencionado informe de requerimiento de pago respecto a opinión legal sobre evaluación a la documentación para perfeccionar el contrato.

Cuadro n.° 2
Estructura de costos no acorde al formato establecido en las bases de la contratación

Estructura de costos presentado por CLEANER & GARDEN	ANEXO N° 06, formato establecido en las BASES DE LA CONTRATACIÓN

CLEANER & GARDEN SAC

ESTRUCTURA DE COSTOS



ANEXO N° 06: ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO : ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL POR OPERARIO

sunarp

	Turnos de 08 horas			Turno de 03.45 horas	
	Operario		Supervisor	Operario	
1 Remuneración Base					
Sueldo Mensual Básico		(1)			(1)
Sobretiempo por jornada nocturna		(2)			(2)
Descanso c/		(3)			(3)
Otra Bonificación		(4)			(4)
Asignación Familiar (10 % R.M.V.)	S/. 0.0000	(5)	S/. 0.0000	S/. 0.0000	(5)
Feriados		(6)			(6)
Total Remuneración Base (1+2+3)	**S/. 0.0000**	(7)	**S/. 0.0000**	**S/. 0.0000**	(7)
2 Beneficios sociales y otros					
Gratificación 16.67% de (4)	S/. 0.0000	(8)	S/. 0.0000	S/. 0.0000	(8)
Vacaciones 8.33% de (4)	S/. 0.0000	(9)	S/. 0.0000	S/. 0.0000	(9)
CTS 9.72% de (4)	S/. 0.0000	(10)	S/. 0.0000	S/. 0.0000	(10)
Total Beneficios Sociales (5+8+7)	**S/. 0.0000**	(11)	**S/. 0.0000**	**S/. 0.0000**	(11)
3 Otros Ingresos del Trabajador					
Movilidad		(12)			(12)
Refrigerio		(13)			(13)
Otros (indicar)		(14)			(14)
Total Otros Ingresos del Trabajador (12+13+14)	**S/. 0.0000**	(15)	**S/. 0.0000**	**S/. 0.0000**	(15)
Total a pagar al trabajador (7+11+15)	**S/. 0.0000**	(16)	**S/. 0.0000**	**S/. 0.0000**	(16)
4 Aportaciones de la empresa					
ESSALUD 9% de (7+8+9)	S/. 0.0000	(17)	S/. 0.0000	S/. 0.0000	(17)
I.E.S. 0% de (7+9)	S/. 0.0000	(18)	S/. 0.0000	S/. 0.0000	(18)
Otros si corresponde (SCTR 0.53% (7+8+9)	S/. 0.0000	(19)	S/. 0.0000	S/. 0.0000	(19)
Total Aportaciones de la Empresa (14+15+16)	**S/. 0.0000**	(20)	**S/. 0.0000**	**S/. 0.0000**	(20)
Total Costo de Personal (16+20)	**S/. 0.0000**	(21)	**S/. 0.0000**	**S/. 0.0000**	(21)
5 Uniformes y Otros Costos Indirectos					
Costo de 2 uniformes x 1/12		(22)			(22)
Zapatillas		(23)			(23)
Otros Costos Indirectos		(24)			(24)
Total Costos Uniformes y Otros (22+23+24)	**S/. 0.0000**	(25)	**S/. 0.0000**	**S/. 0.0000**	(25)
Total Costo del Personal (21+25)	**S/. 0.0000**	(A)	**S/. 0.0000**	**S/. 0.0000**	(C)
6 Costo de Implementos por Operario					
Costo Total de Implementos entre el Número Total de Operarios					
Indicar el % de gastos administrativos :	0.00%				
Indicar el % de utilidad :	0.00%				

Fuente: Carta n.°22-2020-C&G de 27 de agosto de 2020, Bases de la Contratación Directa N°002-2020-ZRN°V – Sede Trujillo, y Acta de Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro.
Elaborado por: Comisión auditora del Servicio de Control Específico

Así también, de acuerdo al recálculo efectuado por la comisión de control, la precitada estructura presentó inconsistencias en su cálculo toda vez que la remuneración, los derechos sociales y el importe de leyes sociales de los operarios con jornada de 3.45 horas, así como del supervisor repiten el costo de los operarios de 8 horas, conllevando a que el presupuesto total del servicio es de S/ 179,913.63, existiendo una diferencia menor en S/18,401.51 con lo consignada en su oferta presentada por el contratista, conforme se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 3
Comparativo de la estructura de costos presentada por Cleaner & Garden S.A.C. y la desarrollada por la comisión auditora

DESCRIPCIÓN	%	Estructura de Costos presentada por CLEANER & GARDEN SAC			Estructura de Costos desarrollada por Comisión Auditora de SCE		
		OPERARIO 8 HRS MONTO	OPERARIO 3.45 HRS MONTO	SUPERVISOR 8 HRS MONTO	OPERARIO 8 HRS MONTO	OPERARIO 3.45 HRS MONTO	SUPERVISOR 8 HRS MONTO
		COSTOS DIRECTOS			COSTOS DIRECTOS		
A. REMUNERACIONES							
A1 Salario (Decreto Supremo N° 007-2012-TR)		930.00	930.00	1,300.00	930.00	465.00	1,300.00
A2 Asignación Familiar (Ley N° 25129)	10.00%	93.00	93.00	93.00	93.00	93.00	93.00
TOTAL REMUNERACIONES		1023.00	1023.00	1393.00	1,023.00	558.00	1,393.00
B. DERECHOS SOCIALES							
B1 C.T.S. (D.S. 001-97-TR)	9.7222%	99.46	99.46	99.46	99.46	54.25	135.43
B2 Vacaciones	8.3333%	85.25	85.25	85.25	85.25	46.50	116.08
B3 Gratificaciones (Ley N° 27735)	16.6667%	170.50	170.50	170.50	170.50	93.00	232.17
B4 Feriados		34.10	34.10	34.10	34.10	34.10	34.10
TOTAL DERECHOS SOCIALES		389.31	389.31	389.31	389.31	227.85	517.78
C. LEYES SOCIALES							
C1 ESSALUD - Salud (Ley N° 26790)	9.00%	92.07	92.07	92.07	92.07	50.22	125.37
C2 Seguro Compl. Trabajo de Riesgo Ley N° 26790 (Pensión y Salud)	1.20%	12.28	12.28	12.28	12.28	6.70	16.72
C3 Vida Ley 29549	0.40%	5.32	5.32	5.32	4.09	2.23	5.57
TOTAL LEYES SOCIALES		109.67	109.67	109.67	108.44	59.15	147.66
TOTAL A + B + C		1521.97	1521.97	1521.97	1,520.75	845.00	2,058.44
		COSTOS INDIRECTOS			COSTOS INDIRECTOS		
D. VESTUARIO							
D1 Uniformes		59.67	59.67	59.67	59.67	59.67	59.67
D2 Implementos de Seguridad (EPPS)		49.11	49.11	49.11	49.11	49.11	49.11
TOTAL VESTUARIO		108.78	108.78	108.78	108.78	108.78	108.78
E. GASTOS DE OPERACIÓN							
E1 Materiales e implementos/ PARA LIMPIEZA	TDR	250.28	250.28	12.23	250.28	250.28	12.23
E2 Maquinaria y Equipos/ PARA LIMPIEZA	TDR	115.68	115.68	18.00	115.68	115.68	18.00
E3 Póliza R.C. ($10,000.00) y Deshonestidad ($10,000.00)/Carta Fianza	3 MESES	120.01	120.01	120.01	120.01	120.01	120.01
E4 PÓLIZA COVID Y EXÁMENES MÉDICOS + PROTOCOLO SANIDAD	TDR	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00	130.00
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		615.97	615.97	280.24	615.97	615.97	280.24
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (A + B + C + D + E)		2,246.72	2,246.72	2,280.99	2,245.50	1,569.75	2,447.46
CANTIDAD DE OPERARIOS		14.00	7.00	1.00	14.00	7.00	1.00
PARCIAL		31,454.14	15,727.07	2,280.99	31,436.95	10,988.24	2,447.46
COSTO DIRECTO TOTAL				49,462.20			44,872.64
GASTOS GENERALES	8.26069%			4,085.92			3,706.79
UTILIDAD	5.00000%			2,473.11			2,243.63
SUBTOTAL				56,021.23			50,823.06
IGV	18.0000%			10,083.82			9,148.15
COSTO DEL SERVICIO MENSUAL				66,105.05			59,971.21
PRESUPUESTO TOTAL DEL SERVICIO	3	S/		198,315.14	S/		179,913.63

Fuente: Carta n.°24-2020-C&G de 28 de agosto de 2020, Estructura de costos
Elaborado por: Comisión auditora del Servicio de Control Específico

Al respecto, el OEC formalizó el contrato, sin advertir las citadas inconsistencias para la subsanación correspondiente, conforme lo establece la normativa aplicable.

2.2. *Servicio Individualizado por Oficina*

En el numeral 5.20[9] de las bases se establece como requisito para la suscripción del contrato la presentación de un cuadro con el valor total del servicio individualizado por cada oficina, conforme al Anexo n.° 7; sin embargo, el contratista no adjuntó el citado cuadro; así, tampoco se evidenció que funcionarios y/o servidores a cargo de la contratación hayan solicitado la subsanación correspondiente; siendo que dicho cuadro no obra en el expediente de contratación.

2.3. *Pólizas*:

Para el perfeccionamiento del contrato[10] las bases exigían la presentación de cuatro (4) pólizas: i) Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ii) Póliza de Deshonestidad por US$ 10 000.00 (diez mil y 00/100 dólares estadounidenses), iii) Póliza de Responsabilidad Civil por US$ 50 000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares estadounidenses) y iv) Póliza COVID 19; entre otras características, con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista; sin embargo, el contratista solo alcanzó las pólizas de Responsabilidad Civil y la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, según el siguiente detalle:

- Póliza Responsabilidad Civil (folios 19 – 12), se adjuntó la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil 2402010100652 de MAPFRE PERÚ - COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con vigencia desde el 28/08/2020 hasta el 28/11/2020 **(Apéndice n.° 7)**; así también, se alcanzó la relación de trabajadores afiliados y de la lectura a los documentos se verificó que la suma asegurada es por US$ 50 000 dólares estadounidenses; sin embargo, no se ha comprobado que esta haya sido pagada a la fecha de presentación; ello, en atención a que se ha adjuntado un documento de la precitada compañía de seguros en donde se señala que el pago de la cuota por el importe de US$ 503.18 aún se encuentra pendiente al 28 de agosto de 2020; adicionalmente, no se alcanzó comprobante de pago y/u otro documento que acredite el pago de la póliza.

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (folios 10 – 9), se adjuntó la Constancia de Aseguramiento por parte de la empresa MAPFRE, en el cual se precisó que las 23 personas que

(...)

5.20. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

- Como requisito para la suscripción de contrato, el ganador de la Buena Pro, deberá presentar un cuadro con la Estructura de costos mensual por operario (**Anexo 06**), así como también un cuadro con el valor total del servicio individualizado por cada oficina (**Anexo 07**), debiendo coincidir este importe con el monto total de su propuesta económica.

(...)

(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

a) Garantía de fiel cumplimento del contrato. Carta Fianza
b) Código de cuenta interbancaria...
c) Copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredita que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato
(...)
d) Copia de DNI del postor... o de su representante legal...
e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato
f) Copia de documentos que acrediten la colegiatura y habilidad d ellos profesionales propuestos
g) Documento que evidencie el Registro del Plan para la Vigilancia y Prevención de Control COVID-19, en el Ministerio de Salud.
h) Declaración Jurada garantizando que los materiales que puedan ser dañinos para las personas y/o instalaciones, serán aplicadas teniendo los cuidados que el caso amerite
i) Póliza de Seguro Complementario de Trabajo...
j) Póliza de Seguro de Deshonestidad...
Póliza de Responsabilidad Civil...
Póliza COVID-19, a favor de todo el personal...
Cuadro de Estructura de Costos por Operario

(...)

figuran en la lista se encuentran aseguradas en dicha compañía, a nombre de la empresa CLEANER & GARDEN bajo la Póliza de Pensiones N° 7012000062247 **(Apéndice n.° 7)**, y Contrato de Salud N° 7012000070155, con vigencia desde el 28/08/2020 hasta el 27/09/2020; al respecto, se advierte que no tiene la vigencia que se precisa en las bases; adicionalmente a ello, no se adjunta documento o comprobante de pago, mediante el cual se verifique que tal seguro se encuentre íntegramente pagado.

Sin perjuicio de lo descrito en el párrafo anterior, en el expediente de contratación, al finalizar los 49 folios referidos a los documentos que el contratista presentó para la suscripción del contrato, se advierte un correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 7**), 17:06 horas, en el cual se está gestionando la Póliza COVID 19 y se anexan archivos Excel con la relación de personas beneficiarias de dicho seguro; también, entre otra documentación, se encontró la Póliza de Seguro de Asistencia Médica Familiar N° 6646970 de Seguros La Positiva Seguros y Reaseguros, con vigencia del 31 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**; como parte de la documentación se advierte el Recibo n.° C023-0009, del 31 de agosto de 2020 por el importe de S/. 1 035.00 (mil treinta y cinco y 00/100 soles); sin embargo, tal documento no es un comprobante de pago, por lo que no acreditó que se encuentre pagado, situación que se ha corroborado con el documento LPG-LEGAL-954-2025 de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., mediante el cual se indicó a la comisión auditora que el pago de la precitada Póliza se efectuó el 7 de setiembre de 2020, emitiéndose la factura electrónica F038-00057371 (por el monto S/. 1 035.00).

Así también, figura la Póliza de Seguro de Deshonestidad de Cargo N° 2202020200115 de MAPFRE PERÚ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con vigencia desde el 28/08/2020 hasta el 28/11/2020; además, se alcanzó la relación de trabajadores afiliados y de la lectura a los documentos se aprecia que la suma asegurada es de US$ 10 000 dólares; sin embargo, no se encuentra debidamente pagada; ello, en atención al documento emitido por la citada compañía de seguros , en donde se advierte que el pago de la cuota por el importe de US$ 432.73 dólares se encuentra pendiente.

A pesar de lo descrito en los párrafos precedentes, se suscribió el Contrato - "Contratación Directa N°002-2020-ZRN°V SEDE TRUJILLO Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral V, Sede Trujillo" el 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 10)**; el cual tiene el visto del OEC, no evidenciándose que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos o requerido la respectiva subsanación, como en el caso de las pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil, Seguro Complementario y COVID 19 que hasta dicho momento no se encontraban íntegramente pagadas[11], de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.11 de la Bases.

Luego, con oficio n.°494-2020-ZR.N°V/UADM de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, se alcanzó el mencionado contrato a la empresa contratista y con memorándum n.°403-2020-ZRV/UADM de 03 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, la señora Lariza Naigh Salinas Benites jefa de la Unidad de Administración remitió el expediente conteniendo la documentación presentada por el contratista, con fines de custodia, a la señora Jessy Diaz Quintana, especialista de Abastecimiento.

11. SEGUROS APLICABLES
Pólizas de Seguros requeridos por la ZRN° V-ST, íntegramente pagadas por el Contratista...

Ejecución Contractual

3. Contratista no presentó toda la información requerida para al inicio del servicio

La prestación del servicio se inició el 31 de agosto de 2020, conforme acta de inicio suscrita entre la jefa de la Unidad de Administración, señora Lariza Naigh Salinas Benites y el Administrador de la empresa Cleaner & Garden SAC, señor José Isaac Robles Torres **(Apéndice n.° 13)** la prestación del servicio se inició el 31 de agosto de 2020; posteriormente, mediante correo electrónico de 31 de agosto de 2020 de las 23:15 horas **(Apéndice n.° 14)**, la jefa de la Unidad de Administración, señora Lariza Naigh Salinas Benites, comunicó al contratista la reducción de prestaciones para el servicio de limpieza en el periodo comprendido entre el 01 y 30 de setiembre en las oficinas receptoras de Pacasmayo, Mall Aventura Plaza y Florencia De Mora, indicando que en mérito del Decreto supremo 146-2020-PCM de 28 de agosto de 2020, se decretó la cuarentena focalizada, por tal motivo el área usuaria consideró realizar tal reducción.

Sobre el particular, las bases del proceso de selección consideraron en su numeral 5.4.2 **(Apéndice n.° 4)** la documentación que el contratista debió presentar para el inicio del servicio, por operario y supervisor, como son: la Ficha de identificación, fotocopia de certificados de estudios, antecedentes policiales, penales, carnet de sanidad o certificado médico, declaración jurada de ubicación domiciliaria y certificado negativo de prueba COVID.

No obstante, luego de haberse iniciado el servicio (31 de agosto de 2020), se ha evidenciado que mediante carta n.° 074-2020-C&G de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el contratista solicitó a la Entidad que se le otorgue el plazo máximo para la presentación de la documentación que corresponde al inicio del servicio, en razón a la pandemia por el Corona Virus COVID-19, toda vez que algunos operarios se encontraban realizando el trámite de los documentos requeridos, no siendo posible presentarlos de manera inmediata; luego, con proveído de 5 de setiembre de 2020 dicho documento fue derivado a la señora Jessy Díaz Quintana, especialista en Abastecimiento quien en atención al mismo elaboró y suscribió el informe n.° 439-2020-ABAST-UAD-ZRV de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** dirigido a la señora Lariza Naigh Salinas Benites, jefe de la Unidad de Administración, en el que opinó que se le otorgue el plazo solicitado al Contratista[12], el cual culminaría el 7 de setiembre de 2020, y solicitó al área usuaria emitir opinión al respecto; siendo que la jefa de la Unidad de Administración, con correo electrónico de la misma fecha, opinó, en su calidad de área usuaria, que debe otorgarse la ampliación solicitada por el contratista.

Con fecha 4 de setiembre de 2020, a través de la carta n.° 076-2020-C&G de (Hoja de Trámite Número:05 01-2020 008019 en 176 folios) **(Apéndice n.° 17)**, el contratista presentó la documentación de cada uno de los operarios, los cuales se derivaron mediante correo electrónico de 7 de setiembre, de la señora Lariza Naigh Salinas Benites, jefa de la Unidad de Administración a la especialista en Abastecimiento; días después, la Asistente de la Ejecución Contractual CAS de la Unidad de Administración emitió el informe n.° 451-2020-ABAST-UAD-ZRV de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, dirigido a la jefa de la Unidad de Administración, indicando que se debe

[12] Adicionalmente, en el precitado correo electrónico indicó a su secretaria, señora Ana Chunga que elabore la carta de respuesta al contratista; en este orden cronológico, se advierte que se dio respuesta al contratista con oficio n.° 507-2020-ZR.N°V/UADM **(Apéndice n.° 16)**, derivado a mesa de trámite para su notificación el 23 de setiembre de 2020.

Debe indicarse que el 04 de setiembre de 2020, la señora Diana Milagros Valverde Rondo solicitó mediante correo electrónico al contratista la relación de operarios/supervisor y sus respectivas asignaciones a las diferentes sedes de la Zona Registral N°V, reiterándose esta solicitud al contratista el 08 de setiembre de 2020, siendo que ese dia el contratista remitió la relación solicitada; sobre esto debe señalarse que la entidad después de 8 días de iniciado el servicio tuvo información sobre las asignaciones del personal a cargo de la limpieza de las oficinas.

notificar al contratista por la información faltante; en tal sentido, se notificó al Contratista a través de correo electrónico de la misma fecha y mediante oficio n.° 515-2020-ZR V-UADM de 09 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)** (recibido el 11 de setiembre de 2020).

Con fecha 14 de setiembre de 2020, mediante carta n.° 079-2020-C&G (HT 008245-2020 -10 folios) **(Apéndice n.° 20)** el contratista presentó documentación para subsanar las observaciones detalladas en el informe señalado en el párrafo anterior, de cuya revisión se aprecia que quedaron pendientes de subsanar la documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos de algunos operarios, tal como lo señala la Asistente en Ejecución Contractual a la jefa de Administración, en su informe n.° 468-2020-ABAST-UAD-ZRV de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, el cual se comunicó al contratista mediante el oficio n.° 541-2020 -ZR V-UADM de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**.

Un día después, a través de la carta n.° 084-2020-C&G (HT 008493-2020) de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, el contratista presentó, en 61 folios, los certificados de trabajo de los operarios para sustentar la experiencia; sin embargo, de la evaluación a la documentación remitida no subsanó la totalidad de la misma, por lo cual la Asistente en Ejecución Contractual emitió el informe n.° 492-2020-ABAST-UAD-ZRV de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, en el cual señaló que:

"(...) Asimismo, las bases señalan de manera expresa que el contratista debe acreditar lo siguiente:
Para los operarios:
- *Como mínimo un operario debe contar con conocimientos en gasfitería e instalaciones eléctricas, lo cual lo demostrara con constancias o certificados que así lo acrediten. Requisito señalado en las bases como exigible.*

Para el supervisor:
- *Física y psicológicamente apto acreditado mediante certificado médico con una antigüedad no mayor a 15 d.c. Requisito señalado en las bases como exigible (...)"*

Ante ello, con el oficio n.° 553-2020 -ZR V-UADM de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)** se le otorgó al contratista un plazo de 2 días hábiles para la remisión de la información faltante; y en respuesta, el contratista remitió la carta n.° 094-2020-C&G de 12 de octubre de 2020 (HT 009443-2020 – 16 folios) **(Apéndice n.° 26)**, adjuntando entre otros el certificado de salud mental de la supervisora que presentaron al inicio del servicio; dos días después, mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, alcanzó un certificado emitido por la propia empresa, de 28 de octubre de 2019, en el cual se indica que el señor Juan Felipe Reyes Minchola, supervisor, ha participado del curso "Instalaciones Eléctricas y Gasfitería", acreditando, con ello al operario que debía contar con conocimientos en gasfitería e instalaciones eléctricas conforme lo exigían las bases.

Es así que, la señora Diana Milagros Valverde Rondo, asistente en ejecución contractual emitió y suscribió el informe n.° 537-2020-ABAST-UAD-ZRV de 15 de octubre **(Apéndice n.° 28)** , en el cual señaló que el contratista remitió los documentos faltantes para acreditar los perfiles de supervisor y operario, alegando que de su revisión se verificó la acreditación solicitada para el inicio del servicio, así también indicó que el contratista no acreditó el perfil de los tres (3) operarios asignados a las oficinas receptoras de Pacasmayo, Mall Plaza y Florencia de Mora, por cuanto se suspendió el servicio. En el siguiente cuadro se resume los hechos descritos en los párrafos anteriores:

Cuadro n.° 4
Documentos por operario y supervisor que no se adjuntaron para el inicio del servicio

Nombre del Operario	Requisitos que no acreditan al inicio del servicio	No cumple		Comentario
		Entidad	Comisión Auditora SCE	
Jayne Merejildo Zavaleta (supervisor)	Certificado de buena salud mental o estar sicológicamente apto	X	X	Con carta n.° 094-2020-C&G de 12 de octubre de 2020 se presentó el certificado.
Quispe Bermúdez Abel Marco (operario)	Experiencia de 12 meses	X	X	En la hoja resumen no se detalla el tiempo de la experiencia laboral. Con Carta n.° 084-2020-C&G de 22 de setiembre de 2020 se adjuntó el certificado de trabajo.
Jorge Tamani Marpia Ysabel (operario)	Copia de Certificados de estudios secundarios	X	X	Solo presentó Declaración Jurada, mediante Carta n.° 079-2020-C&G de 14 de setiembre se presentó el certificado de estudios.
Guerra Sergio Claudio (operario)	Copia de Certificados de Estudios Secundarios	X	X	Con carta n.° 079-2020-C&G de 14 de setiembre presentó constancia de estudios y diploma por haber finalizado estudios primarios; es decir **NO ACREDITÓ** el requisito solicitado.
	Experiencia 12 meses	X	X	En la Hoja Resumen solo se indica experiencia laboral como operario de limpieza por un periodo de 9 meses. Con Carta n.° 084-2020-C&G de 22 de setiembre de 20.20 se presentó el certificado de trabajo
Salvatierra LLanos Roxana (operario)	Experiencia 12 meses	X	X	En la Hoja Resumen solo se indica experiencia laboral como operario de limpieza por un periodo de 9 meses. El 22 de setiembre de 2020, con carta n.° 084-2020-C&G, se presentó el certificado de trabajo.
Aguilar Salazar Brayan Diego (operario)	Experiencia 12 meses	X	X	En la Hoja Resumen solo se indica experiencia laboral como operario. El 22 de setiembre de 2020, con Carta n.° 084-2020-C&G se presentó certificado de trabajo
Rodríguez Huatay Robert (operario)	Declaración Jurada de domicilio	X	X	No presentó Declaración Jurada. Con Carta n.° 094-2020-C&G de 12 de octubre de 2020 se presentó dicho documento.
Gutiérrez Álvarez Cristina del Pilar (operario)	Experiencia 12 meses	X	X	En la Hoja Resumen solo se indica experiencia laboral como operaria de limpieza y mantenimiento. El 22 de setiembre de 2020, con carta n.° 084-2020-C&G se presentó el certificado de trabajo.
Cotrina Narro María Margarita (operario)	Copia de Certificados de Estudios Secundarios		X	Solo presentó constancia de estudios; es decir **NO ACREDITÓ** el requisito solicitado.
	Experiencia 12 meses	X	X	En la Hoja Resumen no indicó los periodos de la experiencia laboral. El 22 de setiembre de 2020 con carta n.° 084-2020-C&G se presentó el certificado de trabajo.
Cruzado Nonajulca Juliana Marilyn (operario)	Experiencia 12 meses	X	X	En la Hoja Resumen no indicó los periodos de la experiencia laboral. El 22 de setiembre de 2020, carta n.° 084-2020-C&G se presentó el certificado de trabajo.
Julca Castillo Carlota Aurora (operario)	Copia de certificados de estudios secundarios		X	Presentó documento que certifica estudios técnicos
	Certificado médico que acredite gozar de buena salud FISICA ... o Carnet de Sanidad vigente	X	X	Presentó carnet, pero no indica fecha de emisión ni de caducidad. Mediante carta n.° 079-2020-C&G de 14 de setiembre presento el carnet de sanidad.
	Experiencia 12 meses	X	X	En la Hoja Resumen no indicó los periodos, así como el cargo desempeñado de la experiencia laboral. Mediante Carta n.° 076 y 094-2020-C&G de 04 de setiembre y 12 de octubre de 2020, respectivamente, se presentaron certificados de trabajo.
Salas Tapullima Loidy (operario)	Experiencia 12 meses	X	X	En la Hoja Resumen no especificó los periodos de la experiencia laboral que detalla. Con carta n.° 094-2020-C&G se presentó el certificado de trabajo.
Marchena Aguilar Denys (operario)	Copia de Certificados de Estudios Secundarios	X	X	No presentó. Debe acreditarlo, mediante Carta n.° 079-2020-C&G de 14 de setiembre presento el certificado de estudios secundarios.
	Copia de certificados de antecedentes policiales vigentes	X	X	mediante Carta n.° 079-2020-C&G de 14 de setiembre presento el certificado de antecedentes policiales

Nombre del Operario	Requisitos que no acreditan al inicio del servicio	No cumple		Comentario
		Entidad	Comisión Auditora SCE	
	Copia de certificados de antecedentes penales vigentes	X	X	mediante Carta n.° 079-2020-C&G de 14 de setiembre presento el certificado de antecedentes penales
	Experiencia 12 meses	X	X	En la Hoja Resumen no acredita la experiencia requerida., mediante Carta 076-2020-C&G de 04 de setiembre presento el certificado de trabajo, así como se acredito con Carta 094-2020-C&G, presentando el certificado de trabajo

Fuente: Carta n.° 076, 079, 084, 094-2020-C&G de 4, 14 y 22 de setiembre y 12 de octubre, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora del Servicio de Control Específico

Al respecto, de la revisión a los informes de asistencia del personal operario, se advierte que la entidad autorizó el ingreso del mismo, para la prestación del servicio, desde el 31 de agosto de 2020, a pesar de no contar con los documentos establecidos en las bases, por cada uno de ellos; así también, le permitió al contratista entregar la documentación faltante excediendo los plazos determinados en la normativa; aun así, este no subsanó la totalidad de la documentación exigida, siendo que los operarios Cotrina Narro María Margarita y Guerra Sergio Claudio no alcanzaron el certificado de estudios conforme a lo requeridos las bases[13].

4. Ampliación de plazo para entrega de equipos mínimos sin sustento

Con carta n.° 075-2020-C&G de 2 de setiembre de 2020, Hoja de Tramite Número: 02 01-202 008018 (4 folios) de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, el contratista solicitó una ampliación de plazo para realizar la entrega de equipos mínimos requeridos, conforme se establece en el Anexo 05 – A[14], precisando *"(...) por parte de la empresa la imposibilidad de poder cumplir con dicho plazo, ello en razón de que la empresa contratada para realizar el recojo y transporte de los equipos, manifiesta que por motivos de la cuarentena focalizada decretada para La Libertad, resulta imposible recoger y trasladar de manera inmediata los equipos... previsto para el día de hoy viernes cuatro de setiembre del año en curso."*; en tal sentido, solicitó un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo para la entrega de los equipos ***(el subrayado es nuestro)***.

Para ello, adjuntó documentos emitidos por la Empresa de Transporte "Diego", como son la carta n.° 036-2020-TD de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)** en la cual el gerente general indicó que por la cuarentena focalizada en la región La Libertad y el recorte de movilización interprovincial, le resulta imposible cumplir con el plazo pactado para el recojo y la oportuna entrega de la mercadería; así también, alcanzó como la guía 001 N°001989 de 03 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 29)** de la precitada empresa y la guia de Remisión 0001-000328 de 2 de agosto de 2020 de la empresa Cleaner & Garden **(Apéndice n.° 29)**, según el siguiente detalle: Lustradora de lavado industrial (4 unidades) Escalera con plataforma (13 unidades), Hidrolavadora para vehículos (1 unidad), Termonebulizadora (2 unidades), Mochilas Desinfectante manual de 20 litros (4 unidades).

Los precitados documentos fueron proveídos por la señora Lariza Naigh Salinas Benites, jefa de la Unidad de Administración a la señora Jessy Diaz Quintana para que continúe con el trámite respectivo, por lo cual la citada servidora emitió y suscribió informe n.° 444-2020-ABAST-UAD-ZRV

[13] La operaria presentó constancia de estudios y el operario constancia de estudios y diploma por haber finalizado estudios primarios.
[14] **Anexo N° 05-A: ZONA REGISTRAL N° V-Sede Trujillo: Equipos mínimos requeridos para el servicio de Limpieza**
Lustradora Lavado Industrial (4)
Escalera con plataforma (13)
Hidrolavadora/ Vehiculos (1)
Termonebulizadora (2)
Mochilas desinfectantes Manual de 20 Litros (4)

de 8 de setiembre de 2020, **(Apéndice n.° 30)** en el cual opinó que se le otorgue al contratista la ampliación de plazo solicitada según los siguientes términos: *"(...) la empresa contratada – Transporte Diego – para realizar el recojo y transporte de los equipos manifiesta a través de la Carta n.° 036-2020-TD que por motivos de la cuarentena focalizada según D.S. 146-2020-PCM decretada para La Libertad existe recorte de movilización interprovincial resultando imposible recoger y trasladar de manera inmediata y oportuna los equipos y cumplir con el plazo de entrega"*; de igual forma, señaló que por tratarse de términos de referencia el área usuaria debe emitir su opinión al respecto[15]; en tal sentido, remitió el precitado informe por correo electrónico a la señora Lariza Naigh Salinas Benites, jefa de Unidad de Administración, siendo que con Oficio n.° 522-2020-ZR V -UADM de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)** se le otorgó al contratista la ampliación de plazo hasta el 11 de setiembre de 2020.

Con relación a la cuarentena focalizada, el decreto supremo al que hace mención la especialista en Abastecimientos, entró en vigencia desde el 1 hasta el 30 de setiembre, siendo que el contratista suscribió el contrato el 28 de agosto de 2020; es decir, ya desde esa fecha, inclusive desde el 27 de agosto, tenía conocimiento de los equipos requeridos por la Zona Registral N° V, pudiendo haber adoptado otras acciones para el traslado inmediato de los equipos, por lo menos hasta Trujillo; ahora bien, el numeral 2.2. del artículo 2° del precitado Decreto Supremo señalaba que estaba permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

Al respecto, los equipos detallados en el Anexo 05-A, debieron entregarse por única vez, cinco días calendario posteriores al inicio del servicio; en atención a la ampliación, le otorgaron un plazo hasta el 11 de setiembre de 2020 fecha en la cual tampoco se ingresaron los mismos; en tal sentido, mediante correo electrónico de 13 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, la señora Diana Milagros Valverde Rondo solicitó al señor Alfredo Miranda Assanza, encargado de Almacén, indicar si el contratista hizo entrega de los equipos conforme se establece en el numeral 5.5.1.3 de las bases; en respuesta, a través del mismo medio, el 14 de setiembre de 2020, el encargado de almacén indicó que hasta las 08:50 horas el contratista no ha realizado la entrega; por lo tanto, la precitada servidora a través de correo electrónico, le exhortó al contratista estricto cumplimiento de las prestaciones que conforman el servicio de limpieza, haciendo referencia al correo del encargado de Almacén.

En el mismo tenor de los correos precedentes, con fecha 18, 22 y 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)** la asistente en ejecución contractual solicitó al encargado de Almacén se le informe respecto del ingreso de los equipos mínimos, no obteniendo respuesta positiva del área de almacén; en consecuencia, el 25 de setiembre **(Apéndice n.° 32)** la servidora Valverde Rondo, nuevamente, se dirige al contratista a fin de requerirle que cumpla con las condiciones contractuales establecidas en las bases del procedimiento, por ser un requisito primordial para la funcionalidad del servicio; finalmente, el ingreso de los equipos mínimos se realizó el 6 de octubre de 2020 tal como consta en la guía de remisión n.° 0002-000106 emitida por el contratista **(Apéndice n.° 33)**. Cabe precisar que se le aplicó la penalidad correspondiente por entregar los equipos fuera del plazo establecido[16].

[15] El 14 de setiembre de 2020, mediante correo electrónico, la especialista en Abastecimiento nuevamente le reiteró a la jefa de la Unidad de Administración, que se requiere dar respuesta al contratista, por lo que la jefa de la Unidad de Administración dispuso que se dé respuesta a la aprobación de la ampliación de plazo **(Apéndice n.° 31)**.

[16] Mediante el Informe n.° 541-2020-ABAST-UAD-ZRV de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, la servidora asistente en ejecución contractual, informó a la jefa de la UA, entre otros aspectos, que la demora en el ingreso de los equipos mínimos es pasible de aplicación de penalidad.

Por lo tanto, se le permitió al contratista iniciar el servicio de limpieza, a pesar de no contar con la totalidad de equipos mínimos que exigían las bases de la contratación y otorgándole una ampliación, a pesar de no estar sustentada en documentos apropiados que evidencien la limitación expuesta.

5. **Operaria incumplió horario de prestación de servicios y no se realizó la reducción correspondiente**

En las bases se establece la cantidad de operarios de limpieza, así como sus horarios de prestación del servicio, en cada una de las oficinas receptoras y registrales de la Zona Registral N°V; en tal sentido, se aprecia que a la Oficina Registral de Chocope se le asignó una (1) operaria para que cubra un turno de 8 horas diarias.

Al respecto, durante el primer mes de la prestación del servicio, comprendido entre el 31 de agosto al 30 de setiembre de 2020, la operaria de limpieza asignada a la Oficina Registral de Chocope, señora Cristina Gutiérrez Álvarez, efectuó sus labores diarias en el horario de 06:00 am a 09:45 horas no cubriendo la totalidad del turno de 8 horas previstas para esta oficina; esta situación fue advertida por la señora Diana Milagros Valverde Rondo, asistente en ejecución contractual, al revisar las asistencias del personal operario de las diversas oficinas y la documentación de la valorización que presentó el contratista a través de la carta n.° 092-2020-C&G de 9 de octubre de 2020 (Hoja de Trámite Número: 05 01-2020 009332) **(Apéndice n.° 35)**; en tal sentido, con correo electrónico del 14 de octubre de 2020 le comunicó al contratista sobre la verificación realizada a su documentación presentada, para el pago y con respecto a la operaria de la Oficina de Chocope indicó lo siguiente:

"(...) PUNTO N°03:
Del reporte de asistencia alcanzado, se verificó que en la Oficina Registral de Chocope, la operaria Gutiérrez Alavarez (sic) Cristina prestó el servicio por 03:45 horas en el periodo del 31.08.2020 al 30.09.2020, cuando según las bases del procedimiento en el literal B), C) y D) señala que en la Oficina de Chocope debe existir un operario de 8 hrs.
(...)"

En respuesta, el contratista presentó la carta n.° 099-2020-C&G de 15 de octubre de 2020 (Hoja de Trámite Número: 05 01-2020 009662) **(Apéndice n.° 36).**, para subsanar las observaciones formuladas, entre las cuales señaló lo siguiente:
"(...)
1. RESPECTO A LA OPERARIA DE LIMPIEZA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOCOPE:
- *Habiendo tomado conocimiento respecto al horario laborado por la operaria de limpieza de la oficina de Chocope, nuestra empresa se compromete a recuperar las horas restantes, precisamos que dicho error responde a una mala coordinación, dado que en servicios anteriores la jornada laboral de la Sede de Chocope era de 3 horas 45 minutos*

(...)"

En atención a dicha respuesta, la servidora Valverde Rondo, remitió correo electrónico de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** a la señora Lariza Naigh Salinas Benites, jefa de la Unidad de Administración -Área Usuaria, con el siguiente texto:

"(...) El contratista Cleaner & Garden S.A.C. ha cumplido con remitir la documentación que subsana las observaciones a la valorización del período comprendido entre el 31.08.2020 al 30.09.2020. No obstante, también señala que realizará la compensación de las horas en la Oficina de Chocope puesto que el operario solo prestó el servicio por 03.45 horas durante ese periodo y no por hrs tal como lo indica las bases y CD N° 002-2020-ZRN°V-ST.
En ese sentido, ... solicito indique en su calidad de área usuaria, ***si procede su autorización a aplicar y calcular la penalidad por la no cobertura del turno y/o puesto o autorizar la***

compensación de horas dejando sin efecto las penalidades o que se apliquen las penalidades sin perjuicio que el contratista proceda con la compensación de horas*(...)"*
En este contexto, la citada jefa de la Unidad de Administración indicó, también mediante correo electrónico de la misma fecha que se aplique la penalidad por cuanto no es posible la compensación solicitada.

Posteriormente, el 22 de octubre, la señora Diana Milagros Valverde Rondo, asistente en ejecución contractual, remitió correo electrónico **(Apéndice n.° 37)** a la señora Lariza Naigh Salinas Benites, jefa de la Unidad de Administración -Área Usuaria, solicitándole que confirme si se le solicita al contratista la emisión una nota de crédito, lo cual debía ser comunicado por su persona, según el siguiente texto:

"(...) Del correo precedente sobre la aplicación de penalidad por no cobertura del turno/puesto en la Oficina de Chocope, es preciso indicar que también se comunicó a su despacho que el importe consignado que el importe consignado como remuneración de la operaria fue por un puesto de 03:45 horas (465) y no de 08:00 horas (930). En ese sentido, estoy a la espera de su confirmación para solicitar la nota de crédito (en caso corresponda)."

Así también, mediante correo electrónico de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, la precitada servidora, solicitó entre otros temas, la autorización para aplicar el descuento en la facturación por una prestación no efectuada; en atención a ello, el 4 de noviembre, a través del mismo medio la jefa de la Unidad de Administración, precisó que se *"(...) 2) Respecto al Punto B) Se debe aplicar la penalidad, pues estamos ante un contrato a suma alzada, sin embargo, dicho tema se enviará en consulta a Unidad de Asesoría Jurídica (...)"*

Asimismo, mediante informe n.° 415-2020/ZR N° V-ST/OCH/MATR de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, el señor Miguel Ángel Torres Reyna, Registrador Público de la Oficina Registral de Chocope comunicó sobre el servicio de limpieza prestado en dicha oficina en el mes de octubre de 2020, advirtiéndose que los días desde el 1 al 9 de octubre la operaria de limpieza de dicha oficina continuó prestando el servicio de 3:45 horas diarias.

Teniendo como base la estructura de costos que presentó el contratista[17], el costo mensual de los operarios que cumplen el turno tres horas cuarenta y cinco minutos es de S/ 816.20; sin embargo, a la mencionada operaria le pagaron S/. 1 534.73 que corresponde a una jornada laboral de 8 horas; adicionalmente a ello, entre el 1 al 9 de octubre, le efectuaron el pago completo de 8 horas; es decir, S/ 460.42, cuando le correspondía S/ 244.86; en consecuencia, la entidad debió descontarle el importe de S/ 718.53 por el mes de setiembre, en el pago de la primera valorización y S/ 215.56, por las horas no prestadas durante nueve (9) días del mes de octubre.

Al respecto, de la revisión de los documentos que sustentan el expediente de contratación, así como de los pagos realizados, se verificó que la entidad solo aplicó la penalidad, pero no requirió la emisión de nota de crédito, ni efectuó la reducción del importe que correspondía a las horas no prestadas por la operaria de limpieza, siendo que no se realizó el servicio de limpieza en la Oficina Registral de Chepén, las ocho horas que exigía las bases, durante el periodo mencionado, generando un perjuicio económico de S/ 934.09 (S/. 718.53 + S/. 215.56).

[17] Carta n.° 099-2020-C&G de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**

6. **Presentación no oportuna de pólizas y sin documentos que sustenten la vigencia de la cobertura.**

Durante la ejecución contractual, no se advirtió el seguimiento oportuno para verificar que las pólizas presentadas, al momento de la suscripción del contrato, se encuentren íntegramente pagadas; al respecto, en el cuadro siguiente se resume las pólizas encontradas como parte del expediente de contratación, las cuales se alcanzaron:

Cuadro n.° 5
Póliza de Seguro de Deshonestidad por Cargo, emitidos por MAPFRE, cuya factura se ha emitido después de la fecha de vigencia

N° PÓLIZA DE SEGURO DE DESHONESTIDAD POR CARGO	TIPO	FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		COMPROBANTES DE PAGO			
			INICIO	FIN	N°	FECHA DE EMISIÓN	RECIBO	CÓDIGO DE OPERACIÓN DE CONSTANCIA DE PAGO
2202020200115	Suplemento 0	28/08/2020	28/08/2020	28/11/2020	F052-00146620	10/11/2020	116220171	00014757
	Suplemento 1	24/11/2020	24/11/2020	28/11/2020	-	-	-	-
2202020200166	Suplemento 0	24/11/2020	28/11/2020	28/02/2021	F051-00033154	04/12/2020	118384012	-

Fuente: Expediente de Contratación CD 02-2020-ZRN° V-ST.
Elaborado por: Comisión auditora del Servicio de Control Específico

Con relación a la Póliza de Seguro de Deshonestidad N° 2202020200115 **(Apéndice n.° 7)**, se enfatiza que al momento de suscripción del contrato no se contaba con documento que acredite el pago; al respecto, dentro del expediente de contratación, se ha encontrado la factura electrónica n.° F052-00146620 **(Apéndice n.° 39)**, emitida por MAPFRE, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por un importe de US$ 432.73 (cuatrocientos treintaidós y 73/100 dólares americanos), con vigencia desde el 28 de agosto hasta el 28 de noviembre de 2020; sin embargo, la fecha de emisión del precitado comprobante es 10 de noviembre de 2020, lo cual no permite verificar si desde el 28 de agosto hasta 9 de noviembre, se contaba con el respaldo correspondiente.

Adicionalmente, se encontró la factura electrónica N° F051-00033154 **(Apéndice n.° 39)** por el valor de US$ 432.73 (cuatrocientos treintaidós y 73/100 dólares americanos), para cancelar la Póliza N° 2202020200166 correspondiente al seguro de deshonestidad, cuya vigencia fue del 29 de noviembre de 2020 hasta el hasta el 28 de febrero de 2021, el cual se emitió el 4 de diciembre de 2020, no pudiendo verificarse si desde el 28 de noviembre al 8 de diciembre de 2020 se tenía la cobertura vigente.

Cuadro n.° 6
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, emitidos por MAPFRE, cuya factura se ha emitido después de la fecha de vigencia

N° PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	TIPO	FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA	VIGENCIA		COMPROBANTES DE PAGO			
			INICIO	FIN	N°	FECHA DE EMISIÓN	RECIBO	CÓDIGO DE OPERACIÓN DE CONSTANCIA DE PAGO
2402010100652	Suplemento 0	28/08/2020	28/08/2020	28/11/2020	F052-00146618	10/11/2020	116203058	00014757
	Suplemento 2	24/11/2020	24/11/2020	28/11/2020	-	-	-	-

2402010101975	Suplemento 0	24/11/2020	28/11/2020	28/02/2021	F051-00033156	04/12/2020	118380642	-

Fuente: Expediente de Contratación CD 02-2020-ZRN° V-ST.
Elaborado por: Comisión auditora del Servicio de Control Específico

Con relación a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 2402010100652 se ha adjuntado la factura electrónica N° F052-00146618 **(Apéndice n.° 39)** por el importe de US$ 503.18 (quinientos tres y 18/100 dólares americanos), cuya vigencia era del 28 de agosto de 2020 al 28 de noviembre de 2020, al respecto, la fecha de emisión del precitado comprobante es de 10 de noviembre de 2020, no pudiendo verificarse si durante el período del 28 de agosto al 9 de noviembre, se tenía la cobertura vigente.

Adicionalmente, se ha encontrado la factura electrónica n.° F051-00033156 **(Apéndice n.° 39)** por un importe de US$ 503.2 (quinientos tres y 2/100 dólares americanos), que cancela la Póliza N° 2402010101975, con vigencia desde 28 de noviembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021; sin embargo, la fecha de emisión de la factura es el 4 de diciembre de 2020, no pudiendo verificarse si desde el 28 de noviembre al 3 de diciembre, se tenía el respaldo del precitado seguro.

Cuadro n.° 7
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión y Salud, emitidos por MAPFRE, cuya vigencia es mensual.

N° PÓLIZA SCTR	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA O CONSTANCIA	VIGENCIA SCTR		COMPROBANTE DE PAGO			
			INICIO	FIN	N°	FECHA EMISIÓN	RECIBO	CÓDIGO DE OPERACIÓN DE CONSTANCIA DE PAGO
PENSIÓN 7012000062247	MP/2020/4900948	28/08/2020	28/08/2020	27/09/2020	F053-00018450	21/09/2020	116196008	-
SALUD 7022000070155					F053-00019415	21/09/2020	116195984	-
PENSIÓN 7012000062247	MP/2020/4977969	28/09/2020	28/09/2020	27/10/2020	F052-00246504	10/11/2020	116982562	00013633
SALUD 7022000070155					F052-00246076	10/11/2020	116982563	00013633
PENSIÓN 7012000062247	MP/2020/5105797	-	28/10/2020	27/11/2020	F052-00293397	19/1/2021	118119686	10066390
SALUD 7022000070155					F052-00290310	19/1/2021	118119687	10066390
PENSIÓN 7012000062247	MP/20205971057	30/11/2020	28/11/2020	27/12/2020	-	-	121060993	-
SALUD 7022000070155	MP/20205971057	30/11/2020	28/11/2020	27/12/2020	-	-	121061272	-
PENSIÓN 7012000062247	-	-	28/12/2020	27/01/2021	-	-	121061183	-
SALUD 7022000070155	-	-	28/12/2020	27/01/2021	-	-	121061309	-

Fuente: Expediente de Contratación CD 02-2020-ZRN° V-ST.
Elaborado por: Comisión auditora del Servicio de Control Específico

Del cuadro anterior se aprecia que la vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión y Salud, era mensual y no se encontraba íntegramente pagada, siendo que se han emitido facturas **(Apéndice n.° 39)** por pagos que corresponden a un período mensual; ello, en adición al hecho que los precitados comprobantes se emitieron con fechas posterior al inicio de la vigencia, no pudiendo verificarse que en los períodos anteriores del pago el operario contaba con la cobertura.

Es importante mencionar que las pólizas con vigencia desde el 28 de noviembre 2020 al 28 de febrero de 2021 se alcanzaron con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante correo electrónico de Amelia Garrido Recalde **(Apéndice n.° 40)**, jefe de RRHH de Cleaner & Garden; ello, en atención a

lo solicitado por la asistente en ejecución contractual, a través de los correos electrónicos de 2 y 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**; y, ante la no respuesta por parte del contratista, se notificó el Oficio n.° 801-2020-ZR N°V/UADM de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**.

Al respecto, con relación a la Póliza de Seguro de Asistencia Médica Familiar N° 6646970, conforme lo indicado en el documento LPG-LEGAL-954-2025 de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**, emitido por la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A, no presenta renovaciones; por lo que la última vigencia fue del 31 de agosto al 30 de noviembre de 2020.

Sin embargo, no se advierte observación alguna por parte de la Entidad, respecto de la presentación no oportuna de las pólizas, que estas se encuentren íntegramente pagadas y de la verificación de la vigencia de la cobertura.

7. **Adenda al contrato primigenio del servicio de limpieza para culminar prestaciones pendientes de pago y penalidad por mora no aplicada**

Adenda al contrato

Mediante correo electrónico de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, la jefa de la Unidad de Administración, comunicó al señor Jamie Fortunato Castillo Miranda, gerente general de Cleaner & Garden S.A.C., que en mérito al Decreto Supremo 146-2020-PCM, de fecha 28 de agosto de 2020, mediante el cual se decreta la cuarentena focalizada en el ámbito de la región La Libertad, el área usuaria considera reducir las prestaciones para el servicio de limpieza para las oficinas receptoras de Pacasmayo, Mall Aventura Plaza y Florencia de Mora; en tal sentido, se suscribiría la adenda correspondiente.

Posteriormente, el 30 de setiembre de 2020, se suscribió el Acta de Suspensión del Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines para las Oficinas Receptoras de Pacasmayo, Florencia de Mora y Mall Aventura Plaza de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo **(Apéndice n.° 42)**, entre la jefa de la Unidad de Administración y el gerente general de la empresa contratista, precisándose, entre otros aspectos, que se continuaría con la suspensión de dichos servicios hasta la culminación de la contratación directa.

Con documento s/n de 26 de noviembre de 2020 (Hoja de Trámite Número:05 01-2020 012133) **(Apéndice n.° 43)**, el contratista solicitó a la Entidad que "(...) se dé cumplimiento al plazo de ejecución primigenio de 90 días, calendarios, debiéndose, para tal fin, considerar a partir del día 29 de noviembre de 2020 la continuidad del servicio por un total de 8 días calendario, iniciándose el 29 de noviembre del 2020 y culminándose el 6 de diciembre del 2020"; enfatizando además, que para ello se debe emitir una adenda convencional bajo los mismos extremos y condiciones de costos preestablecidos, para estos conceptos.

Sobre el particular, la señora Jessy Diaz Quintana, Especialista en Abastecimientos, emitió el informe n.° 673-2020-ABAST-UAD-ZRV de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, en el cual señaló que *"(...) se ha procedido a revisar el plazo de ejecución no prestado desde el 31.08.2020 al 28.11.2020 en las Oficinas de Pacasmayo, Florencia de Mora y Mall, cada uno con turnos de 03:45 horas, correspondiendo a ser ejecutado del 29 de noviembre al 06 de diciembre de 2020, equivalente a 8 días calendarios(...)"*. Así también suscribió el informe n.° 675-2020-ABAST-UAD-ZRV de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)**, en el cual concluye que *"(...) emito opinión para la suscripción de una adenda que prorrogue el plazo de ejecución contractual por 08 días calendario, comprendido entre los días 29 de noviembre y 6 de diciembre de 2020 (...)"*, recomendando que se derive los actuados a la Jefatura Zonal, a fin de requerir el informe legal que sustente conjuntamente la

elaboración de la respectiva adenda.

Seguidamente, mediante proveído n.° 261-2020-ZRNoV-JEF del Informe n.° 215-2020-ZR N V-ST **(Apéndice n.° 45)**, el Jefe Zonal solicitó la opinión legal sobre la propuesta de elaboración de adenda al contrato vigente derivado de la Contratación Directa N°002-2020-ZR N° V-ST al Abogado Especialista en contrataciones (Abogado externo) Jorge Quezada Flores, quien emitió el informe n.° 025-2020-JQF de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, en el cual precisa lo siguiente:

"(...)

a) *Mediante Informe N°675-2020-ABAST.UADM/ZRV, de fecha 27.11.20, se solicita la suscripción de una adenda al contrato del servicio de limpieza, cuya fecha de vencimiento es el día 28.11.20, teniendo en cuenta que en el periodo 31 de agosto al 28 de noviembre, el servicio no ha sido atendido en las oficinas de Pacasmayo, Florencia de Mora, y Oficina del Mall, habiéndose acumulado un periodo de 08 días por completar el plazo contratado de los 90 días.*
b) *El contratista mediante carta s/n, ingresada a la Entidad el día 26.11.20, comunica que debe cumplirse el contrato por el plazo contratado 90 días calendarios, y que los 08 días faltantes se agreguen al vencimiento del contrato, esto es a partir del 29 de noviembre hasta el 06 de diciembre, de manera que existe la conformidad del contratista de cumplir con el plazo contractual.*
c) *Mediante Informe N°215-2020-ZRNoV-UADM, recogiendo el Informe emitido por la responsable de Abastecimientos, solicita que se suscriba una adenda al contrato derivado de la Contratación Directa N°002-2020, sobre el servicio de limpieza*

(...)

h) *Existe un periodo cuyas prestaciones no se han prestado, así como no se han pagado, por razones debidamente justificados por la Especialista en Abastecimientos, periodo de 90 días calendario en las Oficinas Receptoras de Pacasmayo, Florencia de Mora y Mall Aventura, teniendo en cuenta que al haberse aprobado la suspensión de las prestaciones, corresponde al contratista cumplir con brindar dichas prestaciones por el periodo suspendido, es decir cumplir con los 08 días faltantes, atendiendo al sistema de contratación a suma alzada, el contratista tiene la obligación de cumplir con la prestación del servicio de 90 días, y la Entidad cumplir con el pago por la suma contratada (S/ 198,315.14. soles), precisando que la suspensión no genera ampliación de plazo, sino modificación de la culminación del plazo contractual, consecuentemente no genera mayores gastos generales (...)"*

Así también concluyó lo siguiente: "(...) a) *Al haberse aprobado la suspensión del plazo contractual, por la prestación de servidos de limpieza, por un periodo de 08 día calendarios, corresponde adicionar dicho periodo a la finalización del plazo, y con ello a través de una adenda modificar la culminación del contrato, que será el 06 de diciembre del 2020.*

Es así que el 27 de noviembre de 2020, se suscribió la Adenda al Contrato vigente del servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo **(Apéndice n.° 47)**, en los términos señalados en los informes de la especialista en Abastecimiento y el abogado de Contrataciones Pública (abogado externo), en cuya cláusula tercera se precisa que resulta exigible desde el 29 de noviembre hasta el 6 de diciembre del año 2020, siendo que con oficio n.° 759-2020-ZRN°V/UADM de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)** la Unidad de Administración de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo remitió un ejemplar de la misma al contratista, para los fines pertinentes.

Al respecto, con esta adenda no se realizaron las prestaciones en las oficinas receptoras de Pacasmayo, Florencia de Mora y Mall Aventura; sino que se ejecutaron nuevas prestaciones en las 10 oficinas registrales y receptoras, restantes; lo cual le permitió culminar las prestaciones sin estar conforme al alcance estipulado en el requerimiento y las bases administrativas.

Penalidad por mora no aplicada

Estando a los hechos anteriores, se tiene que el 27 de noviembre de 2020[18], próximo a vencer el plazo[19] de la prestación del servicio y con obligaciones pendientes de ejecución por parte del contratista, la Entidad suscribió, una adenda al contrato primigenio, ampliando por ocho (8) días más el plazo de ejecución, precisando su nueva fecha de culminación el 6 de diciembre de 2020, otorgándole días adicionales para la prestación de los servicios no ejecutados, a la fecha de culminación del contrato original, ello se desprende la revisión de los siguientes documentos:

- Mediante oficio n.° 715-2020-ZR N°V/UADM de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 49)** se comunicó al contratista respecto de la ejecución de los servicios de limpieza caja de registro y limpieza y desinfección de tanque bajo cisterna y tanque alto aéreo de las oficinas de las Zona Registral Sede Trujillo, los cuales no se realizaron en su totalidad, por lo que se dio plazo hasta los días 20 y 21 de noviembre de 2020 para su ejecución.

- Posteriormente, con oficio n.° 735-2020-ZR N°V/UADM de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 49)**, dirigido al contratista, la Entidad detalló los servicios no ordinarios no ejecutados a dicha fecha, pese al cronograma establecido, exhortándole el cumplimiento de dichas prestaciones en el menor plazo posible, teniendo en cuenta que el contrato culminaba el 28 de noviembre de 2020[20].

- Con Oficio n.° 785-2020.ZRN°V/UADM de 4 de diciembre **(Apéndice n.° 50)**, en el cual se le reiteró al contratista el cumplimiento de las prestaciones pendientes para los días 5 y 6 de diciembre de 2020; sin embargo, al no tener respuesta de parte del mismo, se le determinó una penalidad por mala calidad[21].

Sin perjuicio de lo descrito, cincuentaidós (52) días calendario después de concluido el plazo vigente de ejecución del servicio; a través del oficio n.° 069-2021-ZRN°V/UADM de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, suscrito por la responsable de la jefatura de la Unidad de Administración, se le

[18] Adenda al Contrato Vigente del Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines (...)
"(...) Aprobar el periodo equivalente a ocho (08) días calendario, pendientes de ejecución en las Oficinas Receptoras de Pacasmayo, Florencia de Mora yel Mall Plaza Trujillo, se devengará a partir del día 29 de noviembre del 2020, teniendo como nueva fecha de culminación el día 06 de diciembre del 2020 (...)"

[19] 28 de noviembre de 2020

[20] Con informe n.° 656-2020-ABAST-UAD-ZRV de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 49)** la asistente en ejecución contractual informó a la jefa de la Unidad de Administración que a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista se requirió al Especialista en seguridad que a través de las cámaras de video vigilancia informe sobre la ejecución de los servicios, obteniendo como respuesta lo siguiente:

- **Limpieza de caja de registro:** En Otuzco no se realizó, en el Porvenir no se realizó y en Virú tampoco se realizó
- **Limpieza y desinfección de tanque bajo cisterna:** en San Pedro no se realizó a cabalidad el servicio en los días 13 y 14 de noviembre, ni tampoco en los días 20 y 21 de noviembre no brindándose el servicio en su totalidad; en Huamachuco no se ejecutó el servicio.
- **Limpieza y desinfección de tanque alto aéreo:** en San Pedro no se realizó a cabalidad el servicio en los días 13 y 14 de noviembre, ni tampoco en los días 20 y 21 de noviembre no brindándose el servicio en su totalidad; en Huamachuco y en Chocope no se ejecutó el servicio.

(...)"

[21] A través del Informe n.° 782-2020-ABAST-UAD-ZRV de 22 de diciembre **(Apéndice n.° 51)**, la asistente en la ejecución contractual informó a la jefa de la Unidad de Administración, entre otros aspectos, que durante los días 5 y 6 de diciembre de 2020 no se ejecutaron en su totalidad los servicios pendientes que se comunicaron al contratista a través del oficio n.° 785-2020-ZRN°V/UAM **(Apéndice n.° 50)**; en tal sentido, en el Informe n.° 785-2020-ABAST-UAD-ZRV **(Apéndice n.° 52)** se efectúa el cálculo de la penalidad, entre otros aspectos, por mala calidad en atención a las prestaciones no ejecutadas hasta el 28 de noviembre de 2020, comunicándole al contratista mediante Oficio n.° 860-2020-ZR V-UADM **(Apéndice n.° 53)**

Posteriormente, en el Informe n.° 072-2020-ABAST-UAD-ZRV de 26 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 54)** se efectuó el cálculo de penalidad por las prestaciones no realizadas hasta el 6 de diciembre de 2020, comunicándole de ello al contratista mediante Oficio n.° 064-2021-ZRN°V/UADM de 26 de enero de 2021**(Apéndice n.° 55)**.

comunicó al contratista[22] que aún mantenía pendiente de ejecución determinadas prestaciones[23], conforme se tiene de su contenido:

"(...) que estando al Oficio N° 785-2020-ZRN°V/UADM de fecha 04.12.20 y al no haber cumplido su representada con sus obligaciones contractuales (...), se solicita el cumplimiento de los servicios pendientes, en un plazo de cinco (05) días hábiles".

Semanas después, mediante correo electrónico[24] de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, la señora Diana Valverde Rondo, asistente de ejecución contractual indicó al contratista[25] que aún continuaba pendiente de ejecución, las prestaciones durante el mes de enero, según el siguiente texto:

"Estimados Cleaner &Garden S.A.C.
La presente es para aclarar ciertos puntos materia de los documentos ingresados a la Entidad respecto al servicio de limpieza:
1.CD N°002-2020-ZRN°V-ST:
Periodo de culminación del contrato: 06/12/2020
-Con Oficio N° 785-2020-ZRN°V/UADM, se le requiere cumpla con sus obligaciones contractuales como son: limpieza de caja registro (Otuzco, Porvenir, Virú), Limpieza y desinfección de tanque bajo cisterna (San Pedro de Lloc y Huamachuco)
-Con Oficio N°069-2021-ZRN°V/UADM se le requiere cumplir con sus obligaciones contractuales según lo informado en el Oficio N° 785-2020-ZRN°V/UADM, además de cumplir con las desinfecciones pendientes de Virú y Huamachuco.
(...)
Por tanto, faltaría conocer su disposición en la ejecución de los servicios pendientes de la CD N°002-2020ZRN°VST (...)"

Con relación a lo mencionado, a través de la carta n.° 020-2021-C&G **(Apéndice n.° 58)**, suscrita por el señor Jamie Fortunato Castillo Miranda gerente General de la contratista Cleaner &Garden S.A.C, recepcionada por el Área de Abastecimiento el 15 febrero de 2021, con asunto: *"Presenta Descargos a Penalidades Impuestas"*, se indicó, entre otros, lo siguiente:

"(...)
Que, con el compromiso de cumplir los servicios por los que nos contrata, proponemos a Usted, como fecha tentativa para la realización de los servicios faltantes, el siguiente cronograma:
***Viernes 19.02.21 y sábado 20.02.2021**: Limpieza de cajas de registro de El Porvenir y Virú*
***Sábado 27.02.2021**: Limpieza de caja de registro en Otuzco y desinfección de tanque bajo cisterna en Huamachuco y limpieza de tanque alto aéreo en Huamachuco.*
***Domingo 28.02.2021:** Limpieza de tanque bajo cisterna en San Pedro de Lloc.*
(...)"

En este contexto, la señora Lariza Naigh Salinas Benites, jefa de la Unidad de Administración, mediante el oficio n°130-2021-ZRN°V/UADM de 18 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, dirigido al señor Jamie Fortunato Castillo Miranda, gerente General de la contratista Cleaner &Garden S.A.C, aceptó la propuesta de la empresa, en los siguientes términos:

[22] Mediante correo electrónico mesadetramite05@sunarp.gob.pe de 5 de febrero de 2021
[23] -Limpieza de caja de registro en:
- Oficina Registral de Otuzco, El Porvenir y Virú

-Limpieza y desinfección de tanque bajo cisterna en:
- Oficina Registral de San Pedro de LLoc y Huamachuco

- Limpieza de tanque alto aéreo en:
- Oficina Registral de Huamachuco

así como la desinfección pendiente en las oficia de Virú y Huamachuco.
[24] Remitente: dvalverde_truji@sunarp.gob.pe,
Destinatario: Cleanergardensac@gmail.com

"(...) Para comunicarle que se acepta la propuesta de las fechas para la realización de los servicios no ordinarios de acuerdo al siguiente cronograma:
***Viernes 19.02.21 y sábado 20.02.2021**: Limpieza de cajas de registro de El Porvenir y Virú*
***Sábado 27.02.2021**: Limpieza de caja de registro en Otuzco y desinfección de tanque bajo cisterna en Huamachuco y limpieza de tanque alto aéreo en Huamachuco.*
***Domingo 28.02.2021:** Limpieza de tanque bajo cisterna en San Pedro de Lloc.*
(...) Asimismo, el cumplimiento del servicio de desinfección en las Oficinas de Virú y Huamachuco, las mismas que pueden ser ejecutadas junto con las fechas previstas en el párrafo anterior (...)"

Posteriormente, con fecha 22 de febrero de 2021, mediante correo electrónico de la señora Diana Valverde Rondo **(Apéndice n.° 60)**, asistente de ejecución contractual y dirigido al servidor Manuel León Cabrera con copia a vigilancia_truji@sunarp.gob.pe, requiere realizar las coordinaciones, a efecto de que se le brinde información respecto a la ejecución de los servicios aceptados por la Entidad, en las fechas que fueron propuestas por el contratista Cleaner &Garden S.A.C; obteniendo en la misma fecha, respuesta del responsable del servicio de vigilancia de la Entidad, precisando lo siguiente:

"(...) Se verificó en el cuaderno de ocurrencias y por intermedio de los vigilantes que la empresa Cleaner &Garden S.A.C, ejecutó los servicios indicados en toda la zona en las fechas indicadas (...)"

Así también, mediante correo electrónico de 25 de febrero de 2021 la servidora Diana Valverde Rondo **(Apéndice n.° 60)**, solicitó al servidor Manuel León Cabrera, su apoyo a fin de que el contratista Cleaner &Garden S.A.C, cumpla determinadas labores de limpieza, en los siguientes términos:

*"(...) **se solicita su apoyo** con el fin de cumplir con la limpieza de los tanques cisterna según programación en las sedes de: Otuzco, Huamachuco, San Pedro de Lloc donde se realizará el trabajo. (...) Los días que se llevará a cabo el servicio son el 27 y 28 de febrero del presente año. (...)"*

A continuación, mediante correo electrónico de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, la servidora a cargo del seguimiento solicitó nuevamente al señor León Cabrera, se le precise determinada información con relación a los servicios ejecutados por el contratista Cleaner &Garden S.A.C, indicando lo siguiente:

"(...) se recurre a su persona a efectos de corroborar la información sobre la ejecución de los siguientes servicios por parte del contratista Cleaner &Garden S.A.C, realizado los días 27/02/2021 y 28/02/2021, haciendo uso de las cámaras de videovigilancia o a través de la información brindada por los vigilantes a través del cuaderno de ocurrencias, en las siguientes sedes de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo
***1.27.02.21**:*
-Limpieza de caja registro en la Oficina Registral de Otuzco.
-Limpieza y desinfección de tanque bajo cisterna y limpieza de tanque alto aéreo en la Oficina Registral de Huamachuco.
-Desinfección con amonio cuaternario en la Oficina de Huamachuco.
***2. 28.02.21**:*
- Limpieza de tanque bajo cisterna en en la Oficina Registral de San Pedro de Lloc.
-Desinfección con amonio cuaternario en la Oficina de Virú (...)
Se adjunta Oficio N° 130-2021-ZRN°V/UADM sobre la autorización de ejecución de servicios a cargo del contratista CLEANER&GARDEN S.A.C. (...)"

En respuesta, a través del correo electrónico vigilancia_truji@sunarp.gob.pe **(Apéndice n.° 60)**, se le comunicó a la servidora Diana Valverde Rondo, lo siguiente:

"(...) se verificó en el cuaderno de ocurrencias y por intermedio de los vigilantes que la empresa CLEANER&GARDEN S.A.C. realizó los siguientes servicios

27.02.21
*En **HUAMACHUCO Y OTUZCO** se realizó los trabajos establecidos en la fecha indicada.*
28.02.21
*En la Oficina de **SAN PEDRO DE LLOC** se presentó el Sr: Pedro Días Obando y no pudo ejecutar el servicio porque el tanque bajo cisterna estaba lleno (NO HUBO COORDINACIÓN)*
*En la Oficina de **VIRÚ** se ejecutó el servicio establecido en la fecha indicada."*

Seguidamente, mediante Informe n.° 168-2021-ABAST-UAD-ZRV de 2 marzo de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, suscrito por la servidora Diana Valverde Rondo, y dirigido a la señora Lariza Naigh Salinas Benites, jefa de la Unidad de Administración, bajo el asunto: "Cumplimiento contractual del servicio de limpieza-CLEANER & GARDEN S.A.C", informa entre otros lo siguiente:

"(...) a través de Oficio N°130-2021-ZRN°V/UADM se requirió al contratista cumplir con sus obligaciones pendientes, siendo ejecutados por el contratista con fechas 19,20,27 y 28 de febrero de 2021, mismo que ha sido corroborado a través de la información remitida por la Vigilancia de la Entidad mediante correo electrónico de fecha 22/02/2021 y 01/03/2021.
Se precisa que el contratista se apersonó a la Oficina de San Pedro de Lloc el día 28/02/2021, a fin de ejecutar la limpieza de tanque bajo cisterna, sin embargo, el tanque se encontraba lleno (...) ocasionando que el contratista no pueda realizar el servicio (...)"
Por tanto, el contratista al haber cumplido con sus obligaciones pendientes de ejecutar, el área usuaria debe proceder con la emisión de la conformidad, sin perjuicio de la aplicación de penalidades a las que hubiere lugar. Asimismo, informar que durante el periodo de ejecución del contrato (90 días), el contratista llegó al monto máximo de penalidad del monto contractual.
(...)

Del desarrollo administrativo expuesto, al margen de haber requerido al contratista que cumpla dentro del plazo "ampliado" con las prestaciones pendientes de ejecución y reconocer que dicho cumplimiento parcial o defectuoso (prestaciones ejecutadas no acorde con los términos de referencia), era pasible de una penalidad por "mala calidad del servicio" (otras penalidades); se tiene que la Entidad tomó conocimiento y autorizó que el contratista Cleaner & Garden S.A.C., ejecute prestaciones de servicio en forma extemporánea y de manera injustificada; por lo que correspondía procesar, determinar y calcular la aplicación de la penalidad por mora correspondiente, por ochentaicuatro (84) días calendario, tomando en consideración, la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual vigente, lo cual deviene en perjuicio económico para la Entidad, según el siguiente cálculo:

Cálculo de penalidad por mora no aplicada
En aplicación a lo establecido en la normativa y las estipulaciones contractuales, la Entidad debió aplicar la penalidad correspondiente, resultante del siguiente cálculo:
Monto total del contrato: S/ 198 315, 14
Plazo de ejecución: 90 d.c.
Ampliación de plazo: 8 días
Días de exceso: 84 días
Penalidad: (0.1 x 198 315, 14) / (0.25 x 98) = 809,44x 84 d.c. = S/ 67 992.96
Monto máximo de penalidad aplicar[26]: **S/ 19 831,51**

[26] Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
"(...)
Artículo 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.
La suma de estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...).

En tal sentido, se le dio la conformidad y se le pagó al contratista la totalidad del monto contratado, así como se procedió con la devolución del importe retenido como garantía de fiel cumplimiento, a través del comprobante de pago n.° 405-2021 de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 62)**.

Los hechos descritos revelan que la conducta de los funcionarios y/o servidores de la Entidad han transgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.**

 "Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo
 (...)
 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
 (...)

 Artículo 3.- Requisitos de Validez de los Actos Administrativos
 (...)
 2. ***Motivación.*** *- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.*
 (...)"

- **TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

 "(...)
 Artículo 2°: Principios que rigen la contratación
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento de los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y con parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (...)
 f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
 (...)
 i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
 (...)
 j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
 (...)

Artículo 8°: Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 9°: Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo 34°: Modificaciones al contrato
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)
34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.
(...)"

Artículo 39°: Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)
Artículo 49°: Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades

necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fi n de acreditar su calificación. (...)
(...)

Artículo 60°: Subsanación de Ofertas
60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta
(...)

Artículo 141°: Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:
a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
(...)

Artículo 158°: Ampliación del plazo contractual
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
(...)
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2.El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
(...)

Artículo 160°: Modificaciones al contrato
160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación
(...)

Artículo 161°: Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 162°: Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Artículo 163°: Otras penalidades

163.1.Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2.Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
(...)

Artículo 168°: Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
(...)
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días.
Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
(...)
168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso
(...)

Artículo 171°: Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(...)"

- **Bases Contratación Directa N° 002-2020-ZRN°V-ST Primera Convocatoria Contratación Servicio de "Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo".**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO
(...)
2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía De fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza
b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en caso de proveedores no domiciliados el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
c) Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
d) Copia de DNI del postor en caso de personal natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica
e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato
f) Copia de los documentos que acrediten la colegiatura y habilidad de los profesionales propuestos
g) Documento que evidencia el Registro del Plan para Vigilancia y prevención del Control del COVID - 19, en el Ministerio de Salud.
h) Declaración Jurada Garantizando que los materiales que puedan ser dañinos para las personas y/o instalaciones, serán aplicados teniendo los cuidados que el caso amerite.
i) Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.
j) Póliza de Seguro de Deshonestidad por U$ 10,000 (Diez mil Dólares Estadounidenses, endosada a nombre de la Entidad y con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.
k) Póliza de Responsabilidad Civil por U$ 50,000 (Cincuenta mil Dólares Estadounidenses, endosada a nombre de la Entidad y con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.
l) Póliza COVID-10, a favor de todo el personal que realizara la prestación del servicio materia del contrato, con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.
m) Cuadro de Estructura de Costos por Operario.

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)

5.ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
El servicio comprende las actividades de limpieza, mantenimiento y actividades afines (apoyo para la ubicación, reubicación y traslado de bienes patrimoniales) en las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N°V-Sede Trujillo, (ANEXO 01-A), para lo cual el Contratista proporcionara el personal, insumos, implementos, equipos completos (ANEXO 02-A, 03-A, 04-A y 05-A) y todo lo necesario para la prestación del servicio, por un periodo de Noventas (90) días calendario.

D. TURNOS DE LOS OPERARIOS
(...)

5.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
5.4.1. Del Proveedor
*5.4.1.1 Acreditar su inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL), debiendo establecerse expresamente las actividades y el ámbito en los cuales está autorizado a prestar servicio (**Será considerado como Requisito de Calificación**)*
*5.4.1.2 Contar con autorizaciones vigentes del Ministerio de Salud como empresa autorizada para realizar actividades de limpieza de ambientes, de conformidad con el D.S. N°022-2001-SA "Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios" y RM. N°449-2001-SA/DM "Norma sanitaria para trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza Y Desinfección e Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y Tanques sépticos, en el ámbito de la Región La Libertad, solo en caso, de no contarse con esta autorización, se podrá presentar contrato y autorización, vigente de la empresa que la realizará por cuenta del postor. Se acredita mediante documentos que sustenten, fehacientemente, el cumplimiento del presente requisito (**Será requerido para el Perfeccionamiento del Contrato**)*
*5.4.1.3. Experiencia en el servicio de limpieza de edificios y/u oficinas, por un monto facturado acumulado equivalente a Ciento Veinte Mil y 00/100 soles (S/ 120,000.00) (**Será considerado como Requisito de Calificación**).*
5.4.1.4 Disponer de un profesional prevencionista y de una enfermedad, ambos con especialidad en salud ocupacional (para proveedores con planilla de hasta 100 trabajadores) o de una enfermad y un médico, especialistas en medicina ocupacional o medicina del trabajo (para proveedores con planilla entre 101 y 500 trabajadores), como responsables del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargados, asimismo, de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores en el Contexto de la Pandemia por COVID-19. Dichos profesionales deberán contar mínimamente con Título profesional, un diplomado universitario en salud ocupacional y una jornada laboral semanal entre veinte (20) y treinta y seis (36) horas semanales. Asimismo, deberán contar con una capacitación mínima de noventa (90) horas lectivas en Seguridad y Salud en el Trabajo y por lo menos veinte (20) horas lectivas en temas de COVID-19.
*Se acreditará mediante documentos que sustenten, fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados (**Será considerado como Requisito de Calificación**).*
*5.4.1.5 Los profesionales antes señalados, deberán contar con colegiatura hábil (**Será requerido para el Perfeccionamiento del Contrato**)*
*5.4.1.6 Haber registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 (SICOVID-19), en el Ministerio de Salud, según lo señalado en la ubica disposición complementaria modificatoria del D.S. N° 101-2020-PCM. Se acreditará mediante documente que sustente, fehacientemente, el cumplimiento del presente requisito (**Será requerido para el Perfeccionamiento del Contrato**)*
5.4.1.7 Tener RNP vigente
*5.4.1.8 Acreditar la Cantidad de trabajadores de la empresa que realizará la prestación del servicio, mediante la presentación de copias de las planillas correspondientes a un periodo comprendido dentro de los tres (03) últimos meses (**Sera requerido en la admisibilidad de la oferta**)*
5.4.1.9 Presentación de una Declaración Jurada garantizando que los materiales que puedan ser dañino para las personas y/o instalaciones, serán aplicados teniendo los cuidados que el caso amerite y conforme a lo indicado en su propuesta técnica.
5.4.2. Del Personal
Operarios de Limpieza

- *Edad mínima : 18 años cumplidos*
- *Género : Masculino y Femenino (*)*
- *Estudios mínimos : Primaria*
- *Condición legal : No tener antecedentes policiales ni penales*
- *Salud : Físicamente apto, acreditado mediante Certificado Médico, con una antigüedad no mayor a 15 días calendario.*

Certificado Negativo de prueba COVID-19, con una antigüedad no mayor a 15 días calendario.

- *Experiencia : Mínimo, doce (12) meses como operario en el objeto de la contratación.*
- *Como mínimo un operario deberá contar con conocimientos en gasfitería e instalaciones eléctricas, lo cual se demostrará con constancias o certificados que así lo acrediten.*

() Respecto a la cantidad de personal masculino y femenino, la ZRN° V.ST considera deseable que el 50% del total de operarios pertenezca al género masculino y el otro 50% al género femenino, siendo potestad de la ZRN° V-ST autoriza eventuales variaciones en la proporcionalidad.*

Supervisor:

- *Edad mínima : 25 años cumplidos*
- *Género : Masculino y Femenino*
- *Estudios mínimos : Mínimo secundaria completa*
- *Condición legal : No tener antecedentes policiales ni penales*
- *Salud : Física y sicológicamente apto, acreditado mediante Certificado Médico, con una antigüedad no mayor a 15 días calendario. Certificado Negativo de prueba COVID-19, con una antigüedad no mayor a 15 días calendario.*
- *Experiencia : Mínimo, veinticuatro (24) meses como supervisor en el objeto de la contratación*

- *Para el inicio del servicio el Contratista deberá presentar la siguiente documentación por cada Operario y Supervisor:*

 - *Ficha de Identificación (Hoja Resumen de Datos Personales)*
 - *Fotocopia de DNI*
 - *Copia de certificados de estudios. Excepcionalmente por razones debidamente justificadas, será acreditado máximo en cinco (05) días hábiles*
 - *Fotocopia del Certificado de Antecedentes Policiales vigente. Excepcionalmente por razones debidamente justificadas, será acreditado máximo en cinco (05) días hábiles*
 - *Fotocopia del Certificado de Antecedentes Penales vigente. Excepcionalmente por razones debidamente justificadas, será acreditado máximo en cinco (05) días hábiles*
 - *Fotocopia de Carnet de sanidad vigente o Certificado médico vigente. Excepcionalmente por razones debidamente justificadas, será acreditado máximo en cinco (05) días hábiles*
 - *Fotocopia del Certificado Domiciliario. Bastara con la declaración jurada en la que indique su domicilio. Dirección (Av, Calle, Urb. MZ, Lote, Número) Distrito, Provincia y Departamento.*
 - *Certificado Negativo de prueba COVID-19, con una antigüedad no menor a 15 días calendarios.*

(...)

5.5. INSUMOS MATERIALES, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS
5.5.1.3 EQUIPOS
(...) La entrega de los Equipos se efectuará en una única oportunidad y se hará efectiva dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores al inicio del servicio. La formalización será mediante acta suscrita entre el encargado del área funcional del Almacén (OF Trujillo), los encargados de las Oficinas Registrales, Receptoras y el Contratista.
(...)

5.11 SEGUROS APLICABLES
Pólizas de Seguros requeridos por la ZRN° V-ST, íntegramente pagadas por el Contratistas las cuales se detallan a continuación:

- *Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.*
- *Póliza de Seguro de Deshonestidad por U$ 10,000 (Diez mil Dólares Estadounidenses, endosada a nombre de la Entidad y con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.*
- *Póliza de Responsabilidad Civil por U$ 50,000 (Cincuenta mil Dólares Estadounidenses, endosada a nombre de la Entidad y con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.*
- *Póliza COVID-10, a favor de todo el personal que realizara la prestación del servicio materia del contrato, con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista*

- **"Contrato Contratación Directa N° 002-2020-ZRN°V-ST Primera Convocatoria Contratación Servicio de "Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N°- Sede Trujillo".3"**, en las siguientes cláusulas:

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, (...)

(...)

CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefe de la Unidad de Administración, en el plazo máximo de 07 días de producida la recepción.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos 2 días. Si pese al plazo otorgado el CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, La ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0{,}10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o Iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.
Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando ***EL CONTRATISTA*** *acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de* ***LA ENTIDAD***

no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, La Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.
(...)"

Los hechos descritos generaron que se le pague al contratista la totalidad del monto contratado sin aplicarle la penalidad por mora y la reducción de costos por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico de S/. 20 765.60, para la Entidad.

La situación expuesta se originó por el accionar de la jefa de la Unidad de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, quien durante la etapa de admisión, calificación y adjudicación de la buena pro, para la contratación directa del servicio de limpieza y afines, otorgó la buena pro al proveedor invitado a pesar de que este no cumplía con los requisitos de calificación; así también, en el perfeccionamiento del contrato, permitió la suscripción del mismo sin que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos o requerido una subsanación, de corresponder; además, en la ejecución contractual, autorizó la ampliación de plazo para la entrega de los equipos, pese a conocer que dicha solicitud no contaba con el sustento correspondiente que justifique su pedido de ampliación.

De igual forma, en su calidad de área usuaria, toda vez que tomó conocimiento que el contratista entregó documentación obligatoria de manera parcial y fuera de los plazos prescritos, a pesar de ello, con su accionar, consintió que este, no subsane la totalidad de la documentación exigida por las bases, para el inicio de la prestación; también, porque no efectuó acciones con la unidad de asesoría jurídica respecto de la reducción de pago por la operaria que no cumplió con el horario establecido y dio la conformidad para continuar con el trámite de pago; así también, porque pese a conocer del término del plazo de ejecución contractual, permitió que se ejecuten de manera injustificada, prestaciones de servicio extemporáneas, por noventaidós (92) días calendario,

Adicionalmente, en su calidad de jefa de la Unidad de Administración, autorizó que se pague al contratista, por prestaciones de servicio que no fueron ejecutadas por una operaria, por un monto ascendente a S/ 934.09; asimismo, pese a conocer del término del plazo de ejecución contractual, permitió que se ejecuten de manera injustificada, prestaciones de servicio extemporáneas, por noventaidós (92) días calendario, autorizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y que se efectué el pago total del monto contractual, sin determinar la aplicación y cálculo de la penalidad por mora, establecida en el contrato y la normativa vigente, la cual asciende al monto máximo de S/ 19 831.51.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 63** del Informe de Control Específico.

Al respecto, se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 63** del Informe de Control Específico, considerando la participación de la persona comprendida en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Lariza Naigh Salinas Benites**, identificada con DNI 40019603, funcionaria a cargo de la jefatura de la Unidad de Administración de la Zona Registral n.° V Sede Trujillo, durante el período comprendido de 9 de julio de 2019 al 17 de mayo de 2023[27], a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2025 que adjuntó la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-2810 de 11 de noviembre de 2025 y anexos **(Apéndice n.° 63)**, presentando sus comentarios mediante carta n.° 002-2025-LNSB de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, sin desvirtuar los hechos.

 En el marco del procedimiento de Contratación Directa n.° 002-2020-ZR-V-ST, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, durante la etapa de admisión, calificación y adjudicación de la buena pro, para la contratación directa del servicio de limpieza y afines, otorgó la buena pro[28] al proveedor invitado a pesar de que este no cumplía con los requisitos de calificación; así también, en el perfeccionamiento del contrato, permitió la suscripción del mismo[29] sin que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos o requerido una subsanación, de corresponder[30]; además, en la ejecución contractual, con el oficio n.° 522-2020-ZR V-UADM de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, autorizó la ampliación de plazo para la entrega de los equipos, pese a conocer que dicha solicitud no contaba con el sustento correspondiente que justifique su pedido de ampliación.

 De igual forma, durante la ejecución contractual, en calidad de área usuaria, a pesar que tomó conocimiento, que el contratista entregó documentación obligatoria de manera parcial y fuera de los plazos prescritos por el contrato y la normativa, permitió[31] que este no subsane la totalidad de la documentación exigida por las bases, para el inicio de la prestación; también, porque no consultó oportunamente a la unidad de asesoría jurídica respecto de la reducción de pago por la operaria que no cumplió con el horario establecido y dar la conformidad, con correo electrónico de 4 de noviembre **(Apéndice n.° 37)** para continuar con el trámite de pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan; así también, porque pese a conocer el término del plazo de ejecución contractual, mediante oficios n.°s 069 y 130-2021-ZRN°V/UADM de 28 de enero y 18 de febrero de 2021 **(Apéndices n.°s 56 y 59)** permitió que se ejecuten de manera injustificada, prestaciones de servicio extemporáneas, por noventaidós (92) días calendario.

 Adicionalmente, en su calidad de jefa de la Unidad de Administración, autorizó que se pague al contratista, por prestaciones de servicio que no fueron ejecutadas por una operaria, por un monto ascendente a S/ 934.09; asimismo, pese a conocer del término del plazo de ejecución

[27] Según Resolución N° 215-2019-SUNARP-ZRN°V-JEF de 8 de julio de 2019 y Resolución Jefatural N° 038-2023-SUNARP/ZRV/JEF de 17 de mayo de 2023, mediante las cuales se designó en el puesto y se concluyó su designación, respectivamente **(Apéndice n.° 64)**

[28] Mediante Acta de Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro **(Apéndice n.° 6)**

[29] Se suscribió el "Contratación Directa N°002-2020-ZRN°V SEDE TRUJILLO Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral V, Sede Trujillo" el 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 10)**; el cual tiene entre otros sellos, el visto del OEC (Sra. Lariza Naigh Salinas Benites)

[30] Proveído n.° 222-2020-ZRN°V-JEF de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 7)**

[31] Correo electrónico de 5 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, oficio n.° 515-2020-ZR V-UADM de 09 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, oficio n.° 541-2020 -ZR V-UADM de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, oficio n.° 553-2020 -ZR V-UADM de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**.

contractual, permitió que se ejecuten de manera injustificada, prestaciones de servicio extemporáneas, por noventaidós (92) días calendario, autorizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y que se efectué el pago total del monto contractual, sin determinar la aplicación y cálculo de la penalidad por mora, establecida en el contrato y la normativa vigente, la cual asciende al monto máximo de S/ 19 831.51.

Transgrediendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS del 22 de enero de 2019, referido a los requisitos de validez de los actos administrativos; asimismo, se infringió los artículos 2°, 8°, 9°, 34° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019- EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, relativos a la finalidad, principios que rigen la contratación, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, modificaciones al contrato y pago; respectivamente; los artículos 49°, 60, 141°, 158°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018- EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, los mismos que están relacionados con los requisitos de calificación, subsanación de ofertas, plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, la ampliación de plazo contractual, modificaciones al contrato, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, recepción y conformidad, y del pago; los sub numerales 2.3 del Capítulo II, sección Específica, numeral 5 del Capítulo III, y los sub numerales 5.4, 5.4.1, 5.4.2, 5.5, 5.5.1.3, 5.11 de las bases de la Contratación Directa n.° 002-2020-ZRN°V-ST, relacionados con el alcance y descripción del servicio, requisitos del proveedor y/o personal, insumos materiales, implementos y equipos, seguros aplicables; así como las cláusulas quinta, décima, décima quinta, décima tercera del Contrato de la Contratación Directa N° 002-2020-ZRN°V-ST Primera Convocatoria-Contratación del "Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N°- Sede Trujillo; relacionados con el plazo de ejecución de la prestación, conformidad de la prestación del servicio, penalidades y responsabilidad de las partes.

Además, inobservó lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Ley n.° 27444 del 10 de abril de 2001, relacionado al principio de legalidad que establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", y el numeral 1 del artículo IV y literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente de 1 de enero de 2005, que señalan: "Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala" y "(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.".

Asimismo, incumplió sus funciones del puesto establecidas en el numeral 1), del perfil de puesto de jefe de la Unidad de Administración de Zona Registral, incorporado mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos n.° 163-2020-SUNARP/GG de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)** que establece: "*(...)1) Planificar, organizar, controlar y dirigir los procesos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento para cumplir los objetivos institucionales.*"; así como al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la SUNARP para las Zonas Registrales I Piura, II Chiclayo, III Moyobamba, IV Iquitos, V Trujillo, VI Pucallpa, VII Huaraz, VIII Huancayo, XI Cuzco, XI Ica, XII Arequipa y XIII Tacna, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de

los Registros Públicos n.° 235-2005-SUNARP/SN de 6 de setiembre de 2005 **(Apéndice n.° 66)** y modificatorias que precisa lo siguiente: *"(...) b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de los sistemas administrativos de personal, tesorería, contabilidad y logística."*.

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y k) del artículo 72, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo n.°012-2013-JUS de 14 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 67)**, el cual establece que, son funciones de la Unidad de Administración, entre otros lo siguiente: *"a. Normar, planificar, dirigir, coordinar y controlar, las actividades y procesos técnicos de Logística, Contabilidad, Tesorería, Control Patrimonial y Control Previo de la Unidad de Administración de la Zona Registral. (...)" y "k) Otras funciones específicas que le asigne la Jefatura Zonal, o que le sean dadas por normas sustantivas."*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Lariza Naigh Salinas Benites, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal; la cual dan mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad N.° 1 "La Entidad permitió que el proveedor invitado no acredite el cumplimiento de los requisitos de calificación y suscribió el contrato a pesar que no adjuntó la totalidad de los documentos exigidos en las bases; así también, durante la ejecución contractual, se consintió que el contratista no presente toda la información requerida para el inicio del servicio, se tramitó y aprobó una ampliación de plazo sin contar con sustento, se incumplió con la prestación del servicio, en uno de los horarios establecidos, en la presentación oportuna de las pólizas requeridas y se firmó una adenda ampliando el plazo de ejecución para que culmine prestaciones no ejecutadas, otorgándole la conformidad y generando que se le pague la totalidad del monto contratado sin aplicar la penalidad por mora y reducir el costo por prestaciones no realizadas, lo cual ocasionó un perjuicio económico de s/ 20 765.6 a la entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentatoria, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Zona Registral N° V, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad permitió que el proveedor invitado no acredite el cumplimiento de los requisitos de calificación del personal clave; así también, se suscribió el contrato a pesar de que no se adjuntó la totalidad de los documentos exigidos en las bases; de igual forma, durante la ejecución contractual, se consintió que el contratista no presente toda la información requerida al inicio del servicio; se tramitó y aprobó una ampliación de plazo sin contar con el respectivo sustento; además, se incumplió con la prestación del servicio, en uno de los horarios establecidos por parte de una

operaria, en la presentación de pólizas fuera del plazo establecido; y, y, se suscribió una adenda ampliando el plazo de ejecución, permitiéndole al contratista realizar prestaciones de servicio en forma extemporánea y de manera injustificada, dándole la conformidad y disponiendo la devolución del importe retenido como garantía de fiel cumplimiento.

Al producirse los hechos descritos se trasgredió el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS del 22 de enero de 2019, relacionado con el principio de legalidad y el numeral 2 del artículo 3, referido a los requisitos de validez de los actos administrativos; asimismo, se infringió los artículos 2°, 8°, 9°, 34° y 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019- EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, relativos a los principios que rigen la contratación, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, modificaciones al contrato y pago; respectivamente.

Asimismo, se infringió los artículos 49°, 60, 141°, 158°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168° y 171° del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018- EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, los mismos que están relacionados con los requisitos de calificación, subsanación de ofertas, plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, la ampliación de plazo contractual, modificaciones al contrato, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades, recepción y conformidad, y del pago.

Así también, se trasgredió los sub numerales 2.3 del Capítulo II, sección Específica, numeral 5 del Capítulo III, y los sub numerales 5.4, 5.4.1, 5.4.2, 5.5, 5.5.1.3, 5.11 de las bases de la Contratación Directa n.° 002-2020-ZRN°V-ST, relacionados con los requisitos para perfeccionar el contrato, alcance y descripción del servicio, requisitos del proveedor y/o personal, insumos materiales, implementos y equipos, y seguros aplicables.

Del mismo modo, las cláusulas quinta, décima, décima quinta, décima tercera del Contrato de la Contratación Directa N° 002-2020-ZRN°V-ST Primera Convocatoria Contratación Servicio de "Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N°- Sede Trujillo; relacionados con el plazo de ejecución de la prestación, conformidad de la prestación del servicio, penalidades y responsabilidad de las partes.

Los hechos descritos generaron que se le pague al contratista la totalidad del monto contratado sin aplicarle la penalidad por mora y la reducción de costos por prestaciones no ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico de S/. 20 765.60 (veinte mil setecientos sesenta y cinco y 60/100 soles), para la Entidad.

La situación expuesta se originó por el accionar de la jefa de la Unidad de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, quien durante la etapa de admisión, calificación y adjudicación de la buena pro, para la contratación directa del servicio de limpieza y afines, otorgó la buena pro al proveedor invitado a pesar de que este no cumplía con los requisitos de calificación; así también, en el perfeccionamiento del contrato, permitió la suscripción del mismo sin que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos o requerido una subsanación, de corresponder; además, en la ejecución contractual, autorizó la ampliación de plazo para la entrega de los equipos, pese a conocer que dicha solicitud no contaba con sustento.

De igual forma, en su calidad de área usuaria, toda vez que tomó conocimiento que el contratista entregó documentación obligatoria de manera parcial y fuera de los plazos prescritos, a pesar de

ello, con su accionar, consintió que este, no subsane la totalidad de la documentación exigida por las bases, para el inicio de la prestación; también, porque no efectuó acciones con la unidad de asesoría jurídica respecto de la reducción de pago por la operaria que no cumplió con el horario establecido y dio la conformidad para continuar con el trámite de pago; así también, porque pese a conocer del término del plazo de ejecución contractual, permitió que se ejecuten de manera injustificada, prestaciones de servicio extemporáneas, por noventaidós (92) días calendario.

Adicionalmente, en su calidad de jefa de la Unidad de Administración, autorizó que se pague al contratista, por prestaciones de servicio que no fueron ejecutadas por una operaria, por un monto ascendente a S/ 934.09; asimismo, pese a conocer del término del plazo de ejecución contractual, permitió que se ejecuten de manera injustificada, prestaciones de servicio extemporáneas, por noventaidós (92) días calendario, autorizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y que se efectué el pago total del monto contractual, sin determinar la aplicación y cálculo de la penalidad por mora, establecida en el contrato y la normativa vigente, la cual asciende al monto máximo de S/ 19 831.51. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad

1. Iniciar las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal (Irregularidad n.º 1).

Apéndice n.° 3 : Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Documento s/n de 27 de agosto de 2020
- Impresión de correo electrónico de 27 de agosto de 2020

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada de las BASES CONTRATACIÓN DIRECTA Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Apéndice n.° 5 : Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de Carátula CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2020 ZRN°V-ST
- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO Hoja de Trámite Número: 05 01-2020.007805, CARTA 22-2020-C&G, con fecha de registro de 27 de agosto de 2020 y Asunto: PRESENTA OFERTA DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2020-ZRN°V-ST.
- CARTA N° 22-2020-C&G de 27 de agosto de 2020 y anexos (69 folios).

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del ACTA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, REALIZADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS

CONTRATACIONES DE LA ZONA REGISTRAL N°V – SEDE TRUJILLO de 27 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020.007872, CARTA N° 24-2020-C&G, 49 folios, con fecha de registro 28 de agosto de 2020 y con asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
- CARTA N° 24-2020-C&G de 28 de agosto de 2020, con asunto: REMITO DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
- Impresión de correo electrónico de 28 de agosto de 2020, PÓLIZA DE PÓLIZA DE DESHONESTIDAD POR CARGO Y SEGURO DE ASISTENCIA MÉDICA FAMILIAR.

Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del INFORME N° 029-2020-JQF de 2 de diciembre de 2020, con asunto: INFORME ACTIVIDADES EJECUTADAS – SOLICITA PAGO.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada del documento con denominación LPG-LEGAL-954-2025 de 17 de noviembre de 2025 (2 folios), emitido por La Positiva Seguros y Reaseguros S.A y anexos (32 folios).

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del CONTRATO CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2020-XRN°V SEDE TRUJILLO "Servicio De Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, Para Las Oficinas Registrales Y Receptoras De La Zona Registral V, Sede Trujillo" (sic) de 28 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 11: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correos electrónicos de 31 de agosto de 2020, con asunto: documento escaneado.
- Oficio n.° 494-2020-ZR.N°V/UADM de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- MEMORANDUM N° 403-2020-ZRV/UADM de 03 de setiembre de 2020
- Impresión de correo electrónico de 2 de setiembre de 2020, con asunto: SOLICITO REMITIR LOS DOCUMENTOS QUE FUERON ALCANZADOS PARA FIRMA DE CONTRATO DE CD 002-2020-ZRN°V-ST.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de ACTA DE INICIO SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES PARA LAS OFICINAS REGISTRALES Y RECEPTORAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO, de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la impresión de correos electrónicos de 31 de agosto de 2020, con asunto: REDUCCIÓN DE PRESTACIONES EN EL MARCO DE. (sic)

Apéndice n.° 15: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020.007974, Carta N° 074-2020-C&G, 1 folio, con fecha de registro de 02 de setiembre de 2020 y asunto: SOLICITA PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA INICIO DE SERVICIO.

- CARTA N° 074-2020-C&G de 02 de setiembre de 2020, con asunto: SOLICITA PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA INICIO DE SERVICIO.
- Impresión de correos electrónico de 3 de setiembre de 2020 con asunto: RECEPCIÓN DE CARTA N° 074-2020-C&G (HT 007974-2020).

Apéndice n.° 16: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correos electrónicos de 7 y 23 de setiembre de 2020 con asunto: INFORME N° 439-2020-ABAST-UAD-ZRV: PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA INICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA SEGÚN CD N° 002-2020-ZRN°V-ST.
- Informe n° 439-2020-ABAST-UAD-ZRV de 07 de setiembre de 2020
- Oficio N° 507-2020-ZR.N°V/UADM de 7 de setiembre de 2020, con asunto: Plazo para presentación de documentos para inicio de servicio.

Apéndice n.° 17: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correos electrónicos de 7 de setiembre de 2020, con asunto: RECEPCIÓN DE CARTA N° 076-2020-C&G (HT 008019-2020).
- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020.008019, CARTA N° 076-2020-C&G, 176 folios, con asunto: PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE OPERARIOS PARA EL INICIO DE SERVICIO.
- CARTA N.° 076-2020-C&G de 4 de setiembre de 2020, con ASUNTO: PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE OPERARIOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO.

Apéndice n.° 18: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico de 9 de setiembre con asunto: INFORME 451-2020-ABAST-UAD-ZRV: DOCUMENTACIÓN DE PERFILES DE OPERARIOS Y SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SEGÚN CD N° 002-2020-ZRN°V-ST.
- INFORME N° 451-2020-ABAST-UAD-ZRV de 09 de setiembre de 2020 y ANEXO N°01.

Apéndice n.° 19: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correos electrónicos de 9 y 11 de setiembre de 2020, con asunto: INFORME N° 451-2020-ABAST-UAD-ZRV: DOCUMENTACIÓN DE PERFILES DE OPERARIOS Y SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SEGÚN CD N° 002-2020-ZRN°V-ST.
- Oficio N° 515-2020-ZR V-UADM de 9 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 20: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020. 008245, CARTA 079-2020-C&G, 10 FOLIOS, con fecha de registro 14 de setiembre de 2020 y asunto: SUBSANA OBSERVACIONES – REF. OFICIO N° 515-ZRV-UADM.
- CARTA N.° 079-2020-C&G de 14 de setiembre de 2020.
- Impresión de correos electrónicos de 15 de setiembre de 2020, con asunto: RECEPCIÓN DE CARTA N° 079-2020-C&G (HT 008245-2020).

Apéndice n.° 21: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico de 16 de setiembre con asunto: INFORME N° 468-2020-ABAST-UAD-ZRV: SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN PERFILES OPERARIOS Y SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SEGÚN CD N° 002-2020-ZRN°V-ST.

- INFORME N° 468-2020-ABAST-UAD-ZRV de 16 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 22: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correos electrónicos de 16 y 21 de setiembre de 2020, con asunto: INFORME N° 468-2020-ABAST-UAD-ZR: SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN PERFILES OPERARIOS Y SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SEGÚN CD N° 002-2020-ZRN°V-ST.
- OFICIO N° 541-2020-ZR V-UADM de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 23: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020.008493, CARTA 084-2020-C&G, 61 folios, Con fecha de registro 22 de setiembre de 2020 y con asunto: PRESENTA CERTIFICADOS DE TRABAJO.
- CARTA N.° 084-2020-C&G de 22 de setiembre de 2020, con asunto: PRESENTA CERTIFICADOS DE TRABAJO.

Apéndice n.° 24: Copias fedateadas del INFORME N° 492-2020-ABAST-UAD-ZRV de 25 de setiembre de 2020 con asunto: PERFILES DE OPERARIOS Y SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA y ANEXO N° 01.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de OFICIO N° 553-2020-ZR V-UADM de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 26: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correos electrónicos de 12 de octubre de 2020, con asunto: RECEPCIÓN DE CARTA N° 094-2020-C&G (HT 009443-2020).
- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020.009443, CARTA 094-2020-C&G, 16 folios, con fecha de registro 12 de octubre de 2020 y con asunto: PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE OPERARIOS.
- CARTA N° 094-2020-C&G de 12 de octubre de 2020, con asunto: PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE OPERARIOS.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Impresión de correo electrónico de 15 de octubre de 2020, con asunto: REMITE CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN GASFITERÍA Y ELECTRICIDAD, DE OPERARIO.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Impresión de correo electrónico de 15 de octubre de 2020, con asunto: INFORME N° 537-2020-ABAST-UAD-ZRV: ACREDITACIÓN PERFILES DE OPERARIOS Y SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SEGÚN CD N° 002-2020-ZRN°V-ST.
- INFORME N° 537-2020-ABAST-UAD-ZRV de 15 de octubre de 2020 y ANEXO N°01, con asunto: PERFILES DE OPERARIOS Y SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la siguiente documentación:

- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020.008018, CARTA N° 075-2020-C&G, 4 folios, con fecha de registro de 04 de setiembre de 2020 y con asunto: SOLICITA PLAZO PARA ENTREGA DE EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA.
- CARTA N.° 075-2020-C&G de 4 de setiembre de2020, con asunto: SOLICITA PLAZO PARA ENTREGA DE EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA.
- CARTA N.° 036-2020-TD de 4 de setiembre de 2020 con asunto: COMUNICA RETRASO EN TRANSPORTE Y ENTREGA DE MERCADERÍA.
- GUÍA DE REMISIÓN TRANSPORTISTA 0001- N° 001989 de 3 de agosto de 2020.
- GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE 0001- N° 000328 de 2 de agosto de 2020.
- Impresión de correos electrónicos de 7 de setiembre de 2020, con asunto: RECEPCIÓN DE CARTA N° 075-2020-C&G (HT 008018-2020).

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- INFORME N° 444-2020-ABAST-UAD-ZRV de 08 de setiembre de 2020, con asunto: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PLAZO PARA ENTREGA DE EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.
- Impresión de correo electrónico de 8 de setiembre de 2020 con asunto: INFORME N° 444-2020-ABAST-UAD-ZRV: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PLAZO PARA ENTREGA DE EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SEGÚN CD 002-2020-ZRN°V-ST.

Apéndice n.° 31: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Impresión de correos electrónicos de 8 y 14 de setiembre de 2020, con asunto: INFORME N° 444-2020-ABAST-UAD-ZRV: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PLAZO PARA ENTREGA DE EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA SEGÚN CD 002-2020-ZRN°V-ST.
- OFICIO N° 522-2020-ZR V-UADM de 14 de setiembre de 2020, con asunto: Ampliación de plazo para entrega de equipos mínimos requeridos para inicio de servicio de limpieza.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Impresión de correos electrónicos de 13 y 14 de setiembre de 2020, con asunto: ENTREGA DE EQUIPOS SEGÚN CD N° 002-2020-ZRN°V-ST "SERVICIO DE LIMPIEZA".
- Impresión de correos electrónico de 18, 22, 24 y 25 de setiembre de 2020, con asunto: SOLICITO INFORMAR SOBRE EL INGRESO DE EQUIPOS SEGÚN CD N° 002-2020-ZRN°V-ST.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- INFORME N° 109-2020- Z.R.N° V/UADM-ALM de 20 de octubre de 2020
- ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS MÍNIMOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2020-ZRN°V-ST de 6 de octubre de 2020.
- GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE 0002-N° 000106 de 06 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del INFORME N° 541-2020-ABAST-UAD-ZRV de 20 de octubre de 2020, con asunto: Informe de Conformidad del Servicio de Limpieza en la Oficina Registral De Trujillo correspondiente al período del 31 de agosto al 30 de setiembre.

Apéndice n.° 35: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020.009332, CARTA 092-2020-C&G, 128 folios, con fecha de registro 09 de octubre de 2020 y con asunto: PRESENTA VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 31 DE AGOSTO AL 30 DE SETIEMBRE.
- Impresión de correo electrónico de 12 de octubre de 2020, con asunto: RECEPCIÓN DE CARTA N° 092-2020-C&G (HT 009332-2020).
- CARTA N° 092-2020-CG de 09 de octubre de 2020 y ANEXO 01.

Apéndice n.° 36: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correos electrónicos de 16 y 18 de octubre de 2020, con asunto: RECEPCIÓN DE CARTA N° 099-2020-C&G (HT 009662-2020).
- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020.009662, CARTA 099-2020-C&G, 94 folios, con fecha de registro 15 de octubre de 2020 y asunto: SUBSANA OBSERVACIONES DE VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 31 DE AGOSTO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020.
- CARTA N° 099-2020-C&G de 15 de octubre de 2020, con asunto: SUBSANA OBSERVACIONES DE VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 3 DE AGOSTO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020 y ANEXO N° 01.
- Impresión de correos electrónicos de 31 de agosto de 2020, con asunto: REDUCCIÓN DE PRESTACIONES EN EL MARCO DE (sic).

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Impresión de correos electrónicos de 18, 19, 22 de octubre de 2020, con asunto: RECEPCIÓN DE CARTA N° 099-2020-C&G (HT 009662-2020).
- Impresión de correos electrónicos de 3 y 10 de noviembre de 2020 con asunto: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJECUCIÓN.
- Impresión de correos electrónicos de 3 y 4 de noviembre 2020, con asunto: SOBRE TRÁMITE DE PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PERÍODO DEL 31.08 AL 30.09 DEL 2020 DEL CD N° 002-2020-ZRN°V-ST.

Apéndice n.° 38: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020.011083, INFORME 415-2020/ZRN°V-ST/OCH/MATR, 1 folio, con fecha de registro de 09 de noviembre de 2020 y asunto: SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINA REGISTRAL DE CHOCOPE DEL 01.10.2020 AL 31.10.2020.
- INFORME N° 415-2020/ZR N° V-ST/OCH/MATR de 04 de noviembre de 2020, con asunto: Servicio de Limpieza en la Oficina Registral de Chocope.
- Impresión de REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHOCOPE 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- FACTURA ELECTRÓNICA N° F052-00146620 de 10 de noviembre de 2020.
- FACTURA ELECTRÓNICA N° F051-00033154 de 4 de diciembre de 2020.
- FACTURA ELECTRÓNICA N° F052-00146618 de 10 de noviembre de 2020.
- FACTURA ELECTRÓNICA N° F051-00033156 de 4 de diciembre de 2020.
- Documento denominado PAGO DE SERVICIOS con fecha de impresión del 10 de noviembre de 2020.
- FACTURA ELECTRÓNICA N° F053-00019415 de 21 de setiembre de 2020
- FACTURA ELECTRÓNICA N° F053-00018450 de 21 de setiembre de 2020.
- FACTURA ELECTRÓNICA N° F052-00246504 de 10 de noviembre de 2020
- FACTURA ELECTRÓNICA N° F052-00246076 de 10 de noviembre de 2020
- Documento denominado PAGO DE SERVICIOS con fecha de impresión del 10 de noviembre de 2020.
- FACTURA ELECTRÓNICA N° F052-00293397 de 19 de enero de 2021
- FACTURA ELECTRÓNICA N° F052-00290310 de 18 de enero de 2021
- Documento denominado PAGO DE SERVICIOS con fecha de envío 19 de enero de 2021.
- Documentos relacionados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensiones y Salud (4 folios).
- Recibo número C023-0009 emitido por La Positiva Seguro y Reaseguros.

Apéndice n.° 40: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico de 9 de diciembre de 2020, con asunto: REMITO SCTR VIGENTE y póliza adjunta (2 folios).
- Impresión de correo electrónico de 9 de diciembre de 2020, con asunto: REMITIR PÓLIZAS ACTUALIZADAS DEL CONTRATO CD 002-2020-ZRN°V-ST y pólizas adjuntas (20 folios)

Apéndice n.° 41: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- OFICIO N° 801-2020-ZR N°V/UADM de 9 de diciembre de 2020, con asunto: Remisión de pólizas, ampliación de ejecución contractual.
- Impresión de correo electrónico de 9 de diciembre 2020, con asunto: Remito Oficio n.° 801-2020-ZRV-ST-UADM

- Impresión de correos electrónicos de 2, 4 y 9 de diciembre de 2020, con asunto: REMITIR PÓLIZAS ACTUALIZADAS DEL CONTRATO CD 002-2020-ZRN°V-ST.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- MEMORANDUM N° 619-2020-ZRV/UADM de 04 de diciembre de 2020 con asunto: Remisión de documentación
- ACTA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES PARA LAS OFICINAS RECEPTORES DE PACASMAYO, FLORENCIA DE MORA Y MALL AVENTURA PLAZA DE LA ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO de 30 de setiembre de 2020.
- FE DE ERRATAS AL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES PARA LAS OFICINAS RECEPTORAS DE PACASMAYO, FLORENCIA DE MORA Y MALL AVENTURA PLAZA DE LA ZONA REGISTRAL.

Apéndice n.° 43: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020 012133, ESCRITO SN, 1 folio, con fecha de registro 25 de noviembre de 2020 y asunto: SOLICITA SE DE CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTURAL PRIMIGENIO. (sic)
- ESCRITO S/N recibido el 26 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 44: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- INFORME N° 673-2020-ABAST-UAD-ZRV de 26 de noviembre de 2020
- INFORMES N° 675-2020-ABAST-UAD-ZRV de 27 de noviembre de 2020

Apéndice n.° 45: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- PROVEÍDO N°. 261-2020-ZRN°V-JEF de 27 de noviembre de 2020.
- INFORME N° 215-2020-ZRN°V/UADM de 26 de noviembre de 2020, con asunto: SOLICITA ADENDA AL CD. 002-2020 Servicio De Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, Para Las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Apéndice n.° 46: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2020 012200, INFORME 025-2020-JQF, 4 folios, con fecha de registro 27 de noviembre de 2020 con asunto: INFORME SOBRE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – REF. PROVEÍDO N° 0216-2020-ZRN°V-JEF.
- INFORME N° 025-2020-JQF de 27 de noviembre de 2020, con asunto: INFORME SOBRE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la ADENDA AL CONTRATO VIGENTE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES AFINES, PARA LAS OFICINAS REGISTRALES Y RECEPTORAS DE LA ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO DERIVADO DE LA CD N° 002-2020-ZR N° V-ST de 27 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 48: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico de 30 de noviembre de 2020, con asunto: SE REMITE OFICIO 759-2020-ZR N° V-ST-UADM.
- OFICIO N° 759-2020-ZR.N°V/UADM de 30 noviembre de 2020, con asunto: Remisión de Adenda Firmada.

Apéndice n.° 49: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- OFICIO N° 715-2020-ZR N°V/UADM de 18 de noviembre de 2020, con asunto: Servicios de limpieza de caja de registro y limpieza y desinfección de tanque bajo cisterna y tanque alto aéreo.
- OFICIO N° 735-2020-ZR N°V/UADM de 23 de noviembre de 2020 con asunto: Servicios no ordinarios: limpieza caja registro y limpieza; y desinfección de tanque bajo cisterna y tanque alto aéreo.
- Impresión de correos electrónicos de 14 y 24 de noviembre de 2020 con asunto: REMITO OFICIO N° 735-2020-ZRV-ST-UADM.
- INFORME N° 656-2020-ABAST-UAD-ZRV de 23 de noviembre de 2020, con asunto: LIMPIEZA CAJA REGISTRO Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE BAJO CISTERNA Y TANQUE ALTO AÉREO.
- Impresión de correos electrónicos de 23 de noviembre de 2020 con asuntos: INFORME N° 656-2020-ABAST-UAD-ZRV SOBRE LIMPIEZA DE CAJA REGISTRO Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUE BAJO CISTERNA Y TANQUE ALTO AÉREO y SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS NO ORDINARIOS: DESINFECCIÓN SEMANAL, LIMPIEZA DE CAJA REGISTRO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES/CISTERNA BAJO Y ALTO, respectivamente.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Impresiones de correos electrónicos de 30 de noviembre, 2 y 4 de diciembre de 2020, con asunto: CD N° 002-2020-ZRN°V-ST: SERVICIOS NO ORDINARIOS.
- OFICIO N° 785-2020-ZR N°V/UADM
- Impresión de correo electrónico de 4 de diciembre de 2020, con asunto: DESINFECCIÓN SEMANAL A REALIZARSE EL DÍA 05-12-2020.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- INFORME N° 782-2020-ABAST-UAD-ZRV de 22 de diciembre de 2020, con asunto: Informe de Conformidad del Servicio de Limpieza en la Oficina Registral De Trujillo del 29/11 al 06/12.
- Impresión de correo electrónico de 22 de noviembre de 2020, con asunto: INFORME N° 782-2020-ABAST-ZRV INFORME CONFORMIDAD DE LIMPIEZA EN LA OFICINA DE TRUJILLO DEL 29/11 AL 06/11.

Apéndice n.° 52: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- INFORME N° 785-2020-ABAST-UAD-ZRV de 23 de diciembre de 2020, con asunto: CÁLCULO DE PENALIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PERÍODO: DEL 01.11.2020 AL 28.11.2020.
- Impresión de correo electrónico de 23 de diciembre de 2020, con asunto: INFORME N° 785-2020-ABAST-UAD-ZRV: CÁLCULO PENALIDAD DEL PERÍODO DEL 01-11 AL 28-11 POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Apéndice n.° 53: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico de 28 de diciembre de 2020, con asunto: REMITO OFICIO N° 860-2020-ZRV-ST-UADM.
- OFICIO N° 860-2020-ZR V-UADM de 28 de diciembre de 2020, con asunto: Aplicación de Penalidad, Período del 01 al 28 de noviembre del 2020

Apéndice n.° 54: Copias fedateadas de los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico de 26 de enero de 2021, con asunto: INFORME N°072-2021-ABAST_CALCULO PENALIDAD SERVICIO LIMPIEZA DEL PERIODO DEL 29.11.20 AL 06.12.20.
- INFORME N° 072-2021-ABAST-UAD-ZRV de 26 de enero de 2021, con asunto: CALCULO DE PENALIDAD DEL SERVICIO LIMPIEZA DEL PERIODO DEL 29.11.20 AL 06.12.20.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico de 26 de enero de 2021, con asunto: Remito Oficio N° 064-021-ZRV-ST-UADM.
- OFICIO N° 064-2021-ZRN°V/UADM de 26 de enero de 2021, con asunto: APLICACIÓN DE PENALIDAD CD 002-2020-ZRV/ST.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico de 5 de febrero de 2021, con asunto: REMITO OFICIO N° 069-2021-ZRV-ST-UADM.
- OFICIO N° 069-2021-ZR N°V/UADM de 28 de enero de 2021.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de impresión de correo electrónico de 15 de febrero de 2021, con asunto: INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES EN EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA TANTO DE LA CD 002-2020-ZRN°V-ST Y CD 004-2020-ZRN°V-ST.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2021.002246, CARTA 020-2021-C&G, 1 folio, con fecha de registro 12 de febrero de 2021 y asunto: PRESENTA DESCARGOS A PENALIDADES IMPUESTA-REF.OFICIO N°785-2020.
- CARTA N.°020*2021-C&G de 12 de febrero de2021, con asunto: PRESENTA DESCARGOS A PENALIDADES IMPUESTA.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico de 18 de febrero de 2021, con asunto: REMITO OFICIO N° 130-2021-ZRN°V/UADM
- OFICIO N° 130-2021-ZR N°V/UADM de 18 de febrero de 2021, con asunto: Cumplimiento de Servicios No Ordinarios CD 002-2020-ZRV/ST.

Apéndice n.° 60: Copias fedateadas de la impresión de correos electrónicos de 22 y 25 de febrero, y de 1 de marzo de 2021, con asunto: VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NO ORDINARIOS A CARGO DEL CONTRATISTA CLEANER & GARDEN S.A.C.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico de 2 de marzo de 2021, con asunto: INFORME N° 168-2021-ABAST-UAD: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES AL SERVICIO DE LIMPIEZA SEGÚN CD002-2020-ZRN°V-ST.
- INFORME N° 168-2021-ABAS-UAD-ZRV de 2 de marzo de 2021, con asunto: Cumplimiento contractual del servicio de limpieza – CLEANER & GARDEN S.A.C.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada de los siguientes documentos:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 00405-2021 de 17 de marzo de 2021 y cuadro denominado RETENCIONES DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A PROVEEDOR CLEANER & GARDEN S.A.
- Impresión de correo electrónico de 17 de marzo de 2021, con asunto: INFORME N° 204-2021-ABAST-UAD-ZRV: DEVOLUCIÓN CARTA FIANZA A CLEANER & GARDEN S.A.C.
- INFORME N° 204-2021-ABAST-UAD-ZRV de 17 de marzo de 2021, con asunto: DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA.
- Impresión de TRÁMITE DOCUMENTARIO HOJA DE TRÁMITE NÚMERO: 05 01-2021.003844, CARTA 039-2021-CG, 14 folios, con fecha de registro de 12 de marzo de 2021 y asunto: SOLICITA DEVOLUCIÓN DEL 10% DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
- CARTA N° 039-2021-CG de 12 de marzo de 2021, con asunto: SOLICITO DEVOLUCIÓN DEL 10% DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Apéndice n.° 63 Copias fedateadas de la cédula de notificación y de los comentarios o aclaraciones presentado por la persona comprendida en la irregularidad, y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

- Cédula de Notificación N° 001-2025-CG/OCI-SCE-2810, impresión de correo electrónico de 11 de noviembre de 2025 y cargo de notificación de Cédula de Notificación N° 001-2025-CG/OCI-SCE-2810, a través de correo electrónico de 12 de noviembre de 2025.
- CARTA N° 002-2025-LNSB de 20 de noviembre de 2025.

Original del documento denominado Evaluación de Comentarios y Aclaraciones de la Irregularidad N° 1.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada de RESOLUCIÓN N° 215-2019-SUNARP-ZRN°V-JEF de 8 julio de 2019 y RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 038-2023-SUNARP/ZRV/JEF de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 65 Copia fedateada de RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 163-2020-SUNARP/GG de 04 de noviembre de 2020, documento que formaliza la incorporación del perfil de puesto del jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo.

Apéndice n.° 66 Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos n.° 235-2005-SUNARP/SN de 6 de setiembre de 2005 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la SUNARP para las Zonas Registrales I

Piura, II Chiclayo, III Moyobamba, IV Iquitos, V Trujillo, VI Pucallpa, VII Huaraz, VIII Huancayo, XI Cuzco, XI Ica, XII Arequipa y XIII Tacna.

Apéndice n.° 67 Decreto Supremo n.°012-2013-JUS de 14 de octubre de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Trujillo, 25 de noviembre de 2025

Bertha Jannina Herrera Acuña
Supervisora de la Comisión de Control

Thania Ynés Cruzado Aguilar
Jefa de la Comisión de Control

Roberto Carlo Rodas Ubillús
Abogado de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° V Sede Trujillo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 25 de noviembre de 2025.

Bertha Jannina Herrera Acuña
Jefa del Órgano de Control Institucional
de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2025-CG/OC2810-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad permitió que el proveedor invitado no acredite el cumplimiento de los requisitos de calificación y suscribió el contrato a pesar que no adjuntó la totalidad de los documentos exigidos en las bases; así también, durante la ejecución contractual, se consintió que el contratista no presente toda la información requerida para el inicio del servicio, se tramitó y aprobó una ampliación de plazo sin contar con sustento, se incumplió con la prestación del servicio, en uno de los horarios establecidos, en la presentación oportuna de las pólizas requeridas y se firmó una adenda ampliando el plazo de ejecución para que culmine prestaciones no ejecutadas, otorgándole la conformidad y generando que se le pague la totalidad del monto contratado sin aplicar la penalidad por mora y reducir el costo por prestaciones no realizadas, lo cual ocasionó un perjuicio económico de s/ 20 765.6 a la entidad.	Lariza Naigh Salinas Benites	[redacted]	Jefa de la Unidad de Administración	09/07/2019	17/05/2023	Decreto Legislativo N° 728 Confianza	[redacted]	larizasalinas.contador@gmail.com		X		

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - OCI - Especialista Legal

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - OCI

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - OCI

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - OCI

00000056

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por HERRERA ACUÑA Bertha Jannina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2025 10:26:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Trujillo, 27 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000164-2025-CG/OC2810

Señor:
Carlos Alberto Pastor Casas
Jefe Zonal
Zona Registral N° V
Av. Victor Larco N° 1212
La Libertad/Trujillo/Trujillo

Asunto : Remite el Informe de Control Específico N° 007-2025-2-2810-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000151-2025-CG/OC2810 (05NOV2025)
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°134-2021-CG de 1 1 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al procedimiento de Contratación Directa N° 002 - 2020-ZRN°V, "Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Actividades Afines, para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral V, Sede Trujillo" y su ejecución contractual de la Zona Registral N° V a su cargo.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2025-2-2810-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de La Libertad para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Bertha Jannina Herrera Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo
Contraloría General de la República

08:36 AM

SUNARP
Zona Registral N° V
Sede Trujillo
RECIBIDO
FOLIOS

E-03-2025-027344

(BHA)

Nro. Emisión: 00211 (2810 - 2025) Elab:(U18383 - 2810)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QKBGFLW**